



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 20 de Junio de 2011

No. 113

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Cristiana para el Desarrollo de las Comunidades Educando Cristianamente (FUNDACIONEDUCRIST).....3612

Estatutos Fundación Salud Sexual para el Desarrollo (FUNSASEXD).....3614

Estatutos Asociación Ministerio Los Olivos de Nicaragua.....3617

Estatutos Asociación de Maestros y Padres de Niños Sordos (AMYPANS).....3619

Nacionalizados.....3621

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....3622

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Pública Nacional No. 01-2011.....3624

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 119-2011.....3624

Resolución No. 120-2011.....3625

Resolución No. 118-2011.....3625

Resolución No. 121-2011.....3625

Resolución No. 122-2011.....3625

Resolución No. 123-2011.....3626

Resolución No. 124-2011.....3626

Resolución No. 125-2011.....3626

Resolución No. 126-2011.....3626

Resolución No. 127-2011.....3627

Resolución No. 128-2011.....3627

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Certificación.....3627

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación.....3628

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Programa Anual de Contrataciones.....3629

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CARAZO

Programa General de Adquisiciones.....3629

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LEON NORTE

Plan General de Adquisiciones.....3630

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....3631

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San José de los Remates

Licitación por Registro No. 02-20113650

SECCION JUDICIAL

Edicto.....3650

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7947 - M. 756213 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES EDUCANDO CRISTIANAMENTE (FUNDACION EDUCRIST)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos noventa y siete (4897), del folio número un mil quinientos cuarenta y ocho al folio número un mil quinientos cincuenta y siete (1548-1557), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES EDUCANDO CRISTIANAMENTE" (FUNDACION EDUCRIST). Conforme autorización de Resolución del catorce de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Noventa y Tres (93), Autenticado por el Licenciado Pablo Meléndez, el día diecinueve de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACION DE LOS ESTATUOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, LOS ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CRISTIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, EDUCANDO CRISTIANAMENTE", pudiendo también conocerse con las siglas "FUNDACION EDUCRIST" nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos religiosos, carácter civil sin fines de lucro la que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Fundación es de naturaleza cristiana, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva a través de la promoción y el desarrollo transformador cristiano basado en la implementación de una educación cristiana integral en las personas, comunidades, instituciones u organizaciones que pertenecen a las comunidades donde esté presente la Fundación. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Promover el desarrollo integral y espiritual de la comunidad nicaragüense sobre la base del amor a Cristo, la prédica de la Palabra de Dios y la solidaridad cristiana con el fin de obtener el desarrollo de los buenos principios bíblicos en la vida de cada ser humano, los cuales traen orden, estabilidad, contentamiento, honradez, integridad, fidelidad y paz. 2) Crear y fundar templos e iglesias para difundir la Palabra de Dios del cual tienen creada y funcionando desde el año dos mil la iglesia Bautista Luz de la mañana. 3) Promover el desarrollo transformador en las comunidades, instituciones u organizaciones a través de la implementación de una Educación Cristiana Integral, en todos los niveles del quehacer humano. 4) Modelar la implementación en la Educación Cristiana Integral, promoviendo el desarrollo transformador en los miembros de la comunidad donde se desarrolla la Fundación. 5) Para cumplir con los incisos 2 y 3 anteriormente señalados, la fundación se hará cargo del sostenimiento económico, administrativo, capacitación, promoción y crecimiento del Colegio Cristiano Monte Hermón, ubicado en la comarca de Cedro Galán, de Managua. 6) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos con la finalidad de educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del evangelio. 7) Canalizar ayuda Humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 8) Fundar y dirigir radios cristianas así como programas radiales en cualquier parte del país. 9) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión así como programas televisivos de carácter cristianos, revistas, periódicos, librerías y cualquier medio de comunicación escrito par la divulgación de la palabra de a toda persona. 10) Elevar el nivel educativo integral, a los miembros de la comunidad donde la fundación este presente. 11) Crear y transformar currículos educativos de capacitación integral. 12) Capacitar a personales diversos, de acuerdo a un plan curricular que satisfaga las necesidades

requeridas; 13) Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos educativos integrales; 14) Promover el desarrollo integral de maestros, familias, instituciones, organizaciones y comunidades mediante las capacitaciones educativas y cristianas. 15) Desarrollar capacitaciones vocacionales que permitan la creación y desarrollo de los miembros de la Fundación. 16) Colaborar activamente en la creación de redes y uniones con organizaciones afines, con el objetivo de elevar el nivel de nuestra educación Cristiana Integral. 17) Brindar asesoría técnica, pedagógica y organizativa con enfoque cristiano a las entidades que lo necesiten. 18) Desarrollar convenios con universidades y otras entidades educativas con el fin de promover la formación de carreras de grados, postgrados y maestrías, así como diversos tipos de cursos que promuevan el desarrollo integral de los nicaragüenses. 19) Brindar, auspiciar, acompañar, desarrollar y/o promover seminarios, cursos, talleres, congresos, etc, relacionados con los objetivos de la Fundación, contemplando el otorgamiento de las becas. 19) Realizar investigaciones, estudios y descubrir las causas que afectan a personas, instituciones, organizaciones y comunidades con el objetivo de realizar los currículos y capacitaciones pertinentes para sus debidas soluciones; 20) Promover la formación de investigadores y especialista comprometidos a las tareas de la Fundación; 21) Gestionar apoyo económico, técnico-profesional y científico con el propósito de acompañar el desarrollo, la ejecución y el control de los proyectos vinculados con la Fundación. 22) Publicar revistas, folletos, libros, videos, páginas web, Cd y todo otro soporte técnico que exista o pueda crearse en el futuro, y que pueda ser utilizado para difundir todo lo expresado en los incisos precedentes. 23) -Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como las Alianzas con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.-24) En coordinación con las entidades correspondientes desarrollar todo tipo de proyecto de carácter social, para beneficiar a los sectores más necesitados de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION).** Art.2. La Fundación se denominará FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, EDUCANDO CRISTIANAMENTE", pudiendo también conocerse con las siglas "FUNDACION EDUCRIST" nombre y siglas que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- **CAPITULO TERCERO (DOMICILIO).** Art.3. - La FUNDACION EDUCRIST tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisiones de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: (DURACION).** Art.4. La FUNDACION EDUCRIST" tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos y Reglamento interno. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art.5 **CLASES DE MIEMBROS.-** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** serán miembros fundadores los que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** son miembros activos de la fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los requisitos de ingresos a la Fundación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que ingresen a la Fundación. **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS):** son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, honorables que comparten los objetivos de la fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos, pueden participar en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General teniendo vos y sus recomendaciones y sugerencias serán escuchadas y tomadas en cuenta por las autoridades de la fundación, reciben Certificados y reconocimientos por su participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESO):** .1-Tener el pleno goce de sus derechos civile.-2-Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación, 3- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de esta Junta Directiva. 4- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 5-Estar dispuesto a apoyar los programas desarrollados por la Fundación. 6- Ser transparente en el uso de los recursos de la fundación cuando se le deleguen funciones específicas o propias de su cargo.- **ARTÍCULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA.** La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte. 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la fundación. 3) Por incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4)

Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN EDUCRIST) los miembros de la fundación tienen los siguientes DERECHOS: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) a elegir y ser elector en los cargos de Junta Directiva de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la fundación. Son Obligaciones de los miembros las siguientes: 1- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. 2- Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3- Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION EDUCRIST, ARTICULO. 12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1-Por los miembros fundadores de la Fundación. 2-Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. ARTÍCULO 15: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia de la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos a propuesta de la Junta Directiva; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación... g) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio utilizando cualquier medio de comunicación ya sea fax, correo electrónico, entre otros, si tuviese presente el quórum legal de la fundación no se requerirá citación previa para el desarrollo de las sesiones. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria no requerirá convocatoria previa si se encuentra presente el quórum legal de la fundación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la fundación enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un presidente, 2- Un vicepresidente, 3- Un secretario, 4- Un tesorero, 5- Un fiscal Y 6-Dos vocales, los que serán electos por la Asamblea General de la Fundación con el voto favorable de la mitad mas uno de todos los miembros convocados por tal fin y ejercerán los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos sin límites de periodos.- ARTICULO 22: La junta Directiva nacional se reunirán ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. - ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos Interno de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger El Patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales y cualquier infraestructura en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinarias a los asociados de la Fundación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General- 13)

Nombrar en Director Administrativo y asignarle las funciones específicas. ARTÍCULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: a) representar a la Fundación Legal, judicial y extrajudicialmente. Otorgar y revocar poderes generales y especiales con facultades de apoderado generalísimo, y con la limitante de enajenación de bienes muebles, para lo cual deberá tener la autorización por escrito y en pleno de Junta Directiva. b) Convocar a las reuniones y sesiones de la Asamblea General de Miembros y presidir las reuniones teniendo doble voto en caso de empate. c) Ser el Principal impulsor y motivador de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros. d) Firmar con el secretario o con la persona que se designe las actas de reuniones de la Junta Directiva, la correspondencia o todo de naturaleza institucional. e) Librar cheques con su firma y la del tesoro y/o Secretario u otra persona que se designe. f) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de tesorería de acuerdo con el resultado de la Junta Directiva, permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos en lo prescrito por este estatuto, reglamento de orden interno y resoluciones de la Asamblea General de Miembros. g) Preparar conjuntamente con el Vicepresidente, Secretario y Tesorero el Proyecto de Memoria como así mismo el Balance General de Cuenta de Gastos y Recursos, los que se presentarán a la Junta Directiva y una vez aprobados a la Dirección General de Ingresos y/o Ministerio de Gobernación. ARTÍCULO 26: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la fundación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTÍCULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Colaborar estrechamente en todas las actividades que el presidente le asigne. b) Cumplir fielmente todas las funciones que se le asignen para la buena marcha de la Fundación. c) Preparar conjuntamente con el presidente el Proyecto de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. d) Sustituir temporalmente al presidente cuando este no esté. e) Asumir el cargo de presidente en caso de incapacidad parcial o total o muerte del presidente. ARTÍCULO 28: Son funciones de Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Ser el responsable de llevar un estricto control del archivo de la Fundación en lo concerniente a correspondencia, libro de actas, libro de membresía y correspondencia en general. b) Mantener una fluida comunicación con los miembros, instituciones similares, organismos nacionales y organismos internacionales. c) Redactar y firmar en su caso con el presidente, las actas de las reuniones de la Junta Directiva, las se asentarán en el libro correspondiente. d) Preparar conjuntamente con el presidente el Proyecto de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. e) firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional. f) Comunicar a la Asamblea General de miembros las sesiones de Junta Directiva que fueron convocadas por el presidente o a pedido de la mayoría de los miembros- ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Nacional las siguientes: a) Velar por el patrimonio de la Fundación. b) Llevar los libros de contabilidad y presentar a la Junta Directiva las informaciones contables que requieran. c) Firmar con el presidente o con la persona que se le designe los cheques, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos ordinarios de la administración. d) Montar un sistema contable acorde a las necesidades y movimientos acordes a la Fundación. e) Levantar un archivo sobre los documentos legales de la Fundación así como las Escrituras Públicas de bienes e inmuebles. f) Preparar conjuntamente con el presidente el Proyecto de Memoria, inventario, Balance General y cuenta de Gastos y Recursos. g) Formular cada año de cierre del ejercicio fiscal, la memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos los que serán enviados a la Directiva General de Ingresos en cumplimiento con las disposiciones vigentes.- ARTICULO 30 Son funciones del Fiscal : a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. b) Asumir las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva. c) Velar que todos los miembros de la Junta Directiva estén cumpliendo con sus tareas y/o deberes asignados. d) Amonestar de manera verbal y/o escrita a algunos de los miembros de la Junta Directiva en el caso que estén incurriendo en alguna falta que impida el buen desarrollo de sus funciones. Deberá dirigir la amonestación escrita con copia al presidente y/o secretaria de la Junta Directiva y si fuera necesario a cada uno de sus miembros de la Junta Directiva. 31. Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. b) Asumir las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva. c) Sustituir de manera temporal a cualquier miembro de la Junta Directiva cuando estos no estén, a excepción del presidente que serán sustituidos únicamente por el Vicepresidente. El orden de posición del cargo será asumida por el primer

vocal pasando a ocupar el cargo de Primer Vocal, el Segundo Vocal hasta que el miembro de la Junta Directiva asuma nuevamente el cargo, volviendo todas las posiciones a su forma original, según conste en el libro de Actas, correspondiente a la elección de Junta Directiva. d) Asumir cualquier cargo de la Junta Directiva durante el tiempo que dure el periodo del cargo en caso de incapacidad parcial, total o muerte de algunos de los miembros de la Junta Directiva con excepción del cargo del presidente que será asumido por el Vicepresidente. El orden de posición del cargo será asumido por el primer vocal, pasando a ocupar el cargo de primer vocal el segundo vocal. - CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 32: La fundación es un proyecto cristiano evangélico de carácter humanitario, diseñado para promover el desarrollo integral, comunal y social de los nicaragüenses, basado en los principios de solidaridad cristiana. Por lo que su patrimonio inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00) aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 33.-ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vicepresidente, Tesorero y dos miembros activos de la fundación. Ningún conflicto Interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la fundación entablar cualquier demanda en contra de la fundación o de sus miembros, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta fundación. CAPITULO DECIMO ARTICULO 34. REFORMA DE ESTATUTOS-Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del presidente de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 35: Son causas de disolución de la fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley: ARTICULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos de manera interna a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido y su validez legal ante terceros será a partir del otorgamiento de la personalidad jurídica y registro ante las instancias correspondientes. ARTÍCULO 38: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí , la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficiencia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontrarán conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Daniel Aragon S. - (f) Ilegible.- D AragonH.- (f) Ilegible.- (f) Pablo Meléndez.- (f) E Madrigal G.- (f) Delmis Vásquez.- (f) H Pavón B.- Notaria Publica. -- PASO ANTE MI EL REVERSO DEL FOLIO NOVENTA Y DOS AL REVERSO DEL FOLIO NOVENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO

Y A SOLICITUD DE DANIEL HUMBERTO ARAGON SOBALVARRO, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY QUE REBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SIETE DE LA NOCHE DEL DIEZ DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DIEZ. (F) Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes, Abogada y Notaria Publica.

Reg. 8629 - M. 756910 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS FUNDACION SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO (FUNSASEXD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos treinta (4930), del folio número dos mil treinta y cinco al folio número dos mil cuarenta y siete (2035-2047), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO" (FUNSASEXD). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Dos (32), Autenticado por el Licenciado Mario José Morales Silva, el día veintidós de marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros de la Fundación, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO: CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIONM DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1. Naturaleza: LA FUNDACION SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACION SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO, la que también se puede conocer e identificar con las siglas FUNSASEXD.- Artículo 3- Domicilio y duración.- El domicilio de la Fundación será el municipio de La Libertad, departamento de Chontales, pudiendo establecer sedes, subse-des u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines de objetivos.- La Fundación tiene como objetivo general: a) Fomentar el desarrollo humano y comunitario centrado en las condiciones de vida de las familias, poblaciones indígenas, desde el punto de vista de la salud sexual y reproductiva para ayudar a minimizar la pobreza y obtener una mejor calidad de vida digna y saludable. b) Contribuir a la disminución de la pobreza y necesidades de las comunidades, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos y gestiones de recursos económicos, materiales y profesionales. c) Promover la atención médica integral y mejores prácticas en salud sexual y reproductiva y aquellas prácticas tradicionales seguras y/o de medicina convencional que respete los patrones culturales en poblaciones indígenas. d) Apoyar las necesidades en salud de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza potenciando la integración y reinserción en sociedad de quienes padecen dicha problemática social. e) Fomentar el mejoramiento y protección de los recursos naturales y del medio ambiente para el aprovechamiento comunitario y prevención de desastres naturales. f) Promover, divulgar y fomentar los principios universales de derechos que sustentan la salud sexual y reproductiva con equidad de género en población general y de los pueblos indígenas. g) Generación de espacios de comunicación e intercambio entre organizaciones que trabajan en proyectos de carácter humanitario, social y económico. h)

Formulación, monitoreo y evaluación de programas, proyectos y estudios de investigación basado en el desarrollo humano y comunitario, de los pueblos indígenas, con enfoque en salud, educación y medio ambiente. i) Gestionar recursos económicos para ejecutar proyectos sociales y comunitarios. j) Proveer asistencia técnica, asesoría y consultoría para el fortalecimiento gerencial, institucional, gobernabilidad, con énfasis en el desarrollo humano y sostenible. k) Formular y ejecutar proyectos con enfoque de género para mejorar la salud, educación, agua y saneamiento ambiente en las comunidades y poblaciones indígenas. l) Promoción, protección y defensa de los derechos de la salud sexual y reproductiva con enfoque de género. m) Desarrollo y fortalecimiento de la economía y de cooperación entre los principales actores sociales y comunitarios. n) Proveer a población vulnerable y en condiciones de pobreza una mejor atención en salud y educación, dentro y fuera del país y que no tengan recursos financieros para pagar la atención médica por el daño a su salud. ñ) Gestionar y proveer recursos para mitigar el daño causado por desastres naturales que afectan la vida de las personas y el desarrollo comunitario. o) Desarrollar acciones para la protección y desarrollo integral de los niños y niñas en condiciones de abandono, tráfico de menores, desplazamiento con necesidades básicas insatisfechas y en alto riesgo y p) Crear centro de atención infantil integral priorizando a la mujer y la niñez, jóvenes y adolescentes y las personas de la tercera edad, en condiciones de pobreza y de mayor vulnerabilidad para reducir la morbilidad y mortalidad.-

CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES): Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, una vez aprobada y registrada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines u objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes casos: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por

medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por fallecimiento.-

CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de miembros o asociados será la máxima autoridad de la Fundación, el presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una o dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva, por lo menos con cinco días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, los cuales no necesariamente tendrán que pertenecer a la Junta Directiva.- 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo

17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las reuniones serán convocadas con al menos tres días antes de cada reunión. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes en la reunión, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20) Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que aprueba y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el

Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos de forma consecutiva. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese el su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- Los miembros de la Dirección Ejecutiva, podrán ser también miembros de la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO y 5) UN FISCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: MERCEDES DEL CARMEN PADILLA ALARCÓN, Vicepresidente: MARIA DEL CARMEN LORIO OLIVAR; Secretario: GISELLA BALLADARES MAIRENS; Tesorero; YADIRA EUGENIA GUTIERREZ FLORES y Fiscal: FRANKLIN JOSE ARGUELLO, misma que quedará en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos de forma continua o alterna.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 29 Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos de forma continua las veces que la Asamblea General lo estime pertinente y necesario y al finalizar su período podrán continuar en sus cargos, hasta que se realice la elección de la nueva Junta Directiva, pero esta etapa o lapso posterior al vencimiento del período en función de una Junta Directiva, no podrá ser mayor de tres meses.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO): Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de doce mil Córdobas, (C\$12,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCATAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 34.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia: 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimientos para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondientes a

la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 37.- Procedimientos para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38: Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41 o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento Público.- Artículo 40 Fundamento organizativo.- LA FUNDACION SALUD SEXUAL PARA EL DESARROLLO, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones de Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de gobernación, Leída que fue por mí, el notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto con migo que doy fe de todo lo relacionado.- (f).- Mercedes del C. Padilla.- Yadira Maye. Gutiérrez F.- Marina del C. Lorio O.- Gissella Balladares M.- Franklin J. Arguello.- Ariel Pérez A. - Paso ante Mí: del reverso del folio numero veintiocho, al frente del folio numero treinta y seis de mi protocolo numero veintiséis que llevo en el presente año y a solicitud de la señora : Mercedes del Carmen Padilla Alarcón, libro este primer testimonio, compuesto de ocho hojas de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del doce de agosto del año dos mil diez (f) Ilegible.

Reg. 8020 - M. 756254 - Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
LOS OLIVOS DE NICARAGUA**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos veintinueve (4929), del folio número dos mil veintiséis al folio número dos mil treinta y cuatro (2026-2034), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION "MINISTERIO LOS OLIVOS DE NICARAGUA". Conforme autorización de Resolución del veintitrés de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciocho (18), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día quince de marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO LOS OLIVOS DE NICARAGUA): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION): La Asociación se denominará "MINISTERIO LOS OLIVOS DE NICARAGUA" nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. ARTICULO 2: (DOMICILIO): La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. ARTICULO 3: (DURACION): La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. ARTICULO 4: (NATURALEZA). En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS): La Asociación tiene como objetivos, 1-Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelística, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, construir Escuelas de primaria, secundaria y centros técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas radiales, televisivos, medios escritos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 5- La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTICULO 6: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2-Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. ARTICULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. ARTICULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o

Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA). La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones e la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. ARTICULO 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. ARTICULO 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 18: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.) ARTICULO 20: Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Primer Vocal; 6.- Segundo Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten ARTICULO 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de

la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- ARTICULO 24: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. ARTICULO 25: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Juntas Directiva. ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 29: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 30: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cinco mil Córdobas. ARTICULO 32: También son parte del

patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 37: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-F. MANUEL SALVADOR PORRAS GUEVARA. F. JOSE MANUEL TELLEZ DELGADO. F. MARTHA MARISOL CRESPIÑ DIAZ. F. MARIA TERESA CRESPIÑ DIAZ. F. FATIMA NOEMI REYES MEJIA. F. BAYARDO ANTONIO BOJORGE MORALES. F. LUIS OMAR ESPINOZA. -- Paso Ante mi del Frente del Folio numero diecinueve al Frente del Folio numero veinticuatro de mi Protocolo numero Cuatro que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; MANUEL SALVADOR PORRAS GUEVARA, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil Diez. (f) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 8021 - M. 756285 - Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS (AMYPANS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos treinta y cinco (4935), del folio número dos mil ciento cuatro al folio número dos mil ciento trece (2104-2113), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS" (AMYPANS). Conforme autorización de Resolución del cuatro de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de abril del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Noventa y Ocho (98), Autenticado por el Doctor Faustino Lacayo, el día veintiocho de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA (APROBACION DE ESTATUTOS):- Los comparecientes reunidos en Asamblea General de Asociados y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS", (AMYPANS) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura y

se registrarán en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS). La "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS", (AMYPANS) es de NATURALEZA, Civil de orientación educativa, preventiva, no partidista, sin fines de lucro.- no partidista, sin fines de lucro.- Sus FINES son coadyuvar en el departamento de León y sus comunidades en la orientación educativa y social a los padres de familia con hijos de discapacidades motoras del sistema auditivas.- OBJETIVOS GENERALES. 1).Integrar a los padres de aquellos niños y niñas que tienen el problema de discapacidades auditivas.-2) Promover la atención temprana al tratamiento específico del niño o la niña que permita el contacto con el entorno.- 3). Crear instituciones específicas que permitan la integración, crecimiento social, y laboral del niño o la niña con deficiencia auditivas.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: Para lograr sus objetivos La "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS", (AMYPANS), podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, sin incurrir en actos ilícitos, sin desnaturalizar los principios, fines y objetivos para los que se constituyó y dentro del marco de lo que establece la ley de la materia que rige a las Asociaciones sin fines de lucro, haciendo para este fin uso de los siguientes 1) Promover instituciones especializadas.- 2) fomentar la integración de instituciones afines, de cara a la atención temprana del niño o la niña con discapacidad auditiva.- 3).- Procurar lazos de amistad y confraternidad con otras instituciones afines.- 4) Crear los fondos lícitos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y adquirir los bienes útiles indispensables para el desarrollo y promoción de la Asociación en su desarrollo.- 5) Establecerá y construirá instituciones educativas, Clínicas Médicas, y aquellas que se requieran.- 6).- Impulsar campañas educativas permanente a los padres con niños y niñas con discapacidad auditiva tanto en el área rural como urbana.- ARTICULO 2: (DENOMINACION): La ASOCIACIÓN se denominará "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS", la que se identificará con las siguientes siglas (AMYPANS), nombre con que realizará sus programas de proyectos cíviles y sociales sin fines de lucro.- "ARTICULO 3: (DOMICILIO). La Asociación se denominará "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS" (AMYPANS), y tendrá su sede en la ciudad de León, departamento de León, con facultad de establecer instituciones Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional.- ARTICULO 4.- (DURACIÓN). La "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS" (AMYPANS), Tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán todas aquellas personas debidamente acreditadas y que suscriban la Escritura del Acta de Constitución de La "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS" (AMYPANS).- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de La Asociación, aquellos miembros que integren las diferentes áreas de programas de la Asociación que se haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y proyectos desarrollados por la misma; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, al tiempo de su ingreso en la asociación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación tienen derecho a voz pero no al voto.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de La "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS" (AMYPANS).- 1).-Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva de la asociación, exponiendo el deseo de ser miembro, 2).- Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General de la Asociación-ser persona natural y que comparta los criterios y objetivos de la Asociación.-ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA): La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte, 2) actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por Violar los Estatutos de la Asociación y ofensas a sus autoridades.- 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General, 6) Por actuar en contra de la moral, ética y leyes de la República de Nicaragua.- 7) Por expulsión motivado por conducta y actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación.- El miembro al momento ser Separado de la Asociación por cualquier causa que sea, no podrá llevarse ningún bien fijo, mueble o inmueble o activos circulantes que se haya obtenido a nombre de la Asociación- ARTICULO 11:

(DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Asociación tienen los siguientes DERECHOS: 1) Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos, sus derechos serán considerados, sin distinción.- 2) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 3) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 4) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva de la Asociación; 5) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación sin causar división ni problemas Legales.- DEBERES 1) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus Aportaciones o cualquier Donación Voluntaria. 2) Cumplir los presentes Estatutos. 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación.- 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación.- 5) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. CAPITULO TERCERO:- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La "ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE NIÑOS SORDOS" (AMYPANS).- Para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 12: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva.- ARTICULO 13: La Asamblea General estará integrada por todos (as) los (as) miembros asociados, debidamente acreditados.- ARTICULO 14: La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año en el mes de Enero y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional a través del Presidente (a) o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente.- ARTICULO 15: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Aprobar y reformar total o parcialmente los Estatutos y el reglamento interno de la asociación., b) Aprobar o desaprobar programas y tomar acuerdos para dar cumplimiento a los fines y objetivos de la Asociación. c) Aprobar o reformar presupuesto anual presentado por la Junta Directiva de la Asociación. d) Elegir la Junta Directiva de la Asociación., Estos oficiales serán electos por un periodo de cuatro años, f) Elegir Comisiones conforme el Reglamento interno nacional lo disponga. g) Aprobar o desaprobar el informe de la Junta Directiva de la Asociación, Cualquier otra que esta Asamblea determine ARTICULO 16: (REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL) La convocación a la sesión ordinaria lo hará el presidente (a) y las extraordinaria la hará el Presidente (a) o los dos tercios de los miembros asociados, Las Ordinarias se convocara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- ARTICULO 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- ARTICULO 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los representantes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 19: La deliberación, resolución y acuerdo tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente por sesiones y serán de ineludible cumplimiento para sus asociados cuando estos no lesionen sus reglamentos y estatutos. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, la que estará integrada de la siguiente, manera: 1.- Un presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal.- Dos Vocales, cargos que se elegirán por la mayoría simple de votos de la asamblea general y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide.- ARTICULO 21: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.-ARTÍCULO 22: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 23: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Recibir los informes de las instituciones creadas.- 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto

del país. 8) elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la asamblea general. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Presentar el informe anual en la asamblea general para su debida aprobación por la Asamblea General.- 12) Recibir las solicitudes de membresías para su aprobación, por la asamblea general.- ARTICULO 24: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la junta nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general. 4) Convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda. 5). Firmar cheques de forma mancomunada con el tesorero de la Asociación. 7) Nombrar el personal administrativo necesario que requiera la asociación._ ARTICULO 25: El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea general, previo acuerdo en la junta directiva. ARTICULO 26: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por la asamblea general, presidente o la junta directiva; 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- Son atribuciones del SECRETARIO de la Junta Directiva de La asociación las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Previa anuencia del presidente.- 3) Llevar control del archivo y sello de la ASOCIACIÓN, constituido entre otros por la membresía, documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva. ARTICULO 28: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva nacional las siguientes 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la misma. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General y el balance financiero trimestral, semestral y anual de la Asociación. 5). Preservar y resguardar en depósitos los documentos de bienes muebles e inmuebles de la asociación.- ARTICULO 29: ATRIBUCIONES DEL FISCAL.- 1) Es el responsable de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y la Junta Directiva.-2) Vigilar el buen funcionamiento administrativo y económico de la Asociación. 3) Requerir del Secretario o Tesorero de la Asociación los libros y documentos para su inspección.- 4) Supervisar las inversiones y el estado del patrimonio de la Asociación. 5) Verificar que se lleven registros, controles, libros auxiliares y archivos necesarios para la buena marcha de los servicios y proyectos de la Asociación y pedir que se corrijan o dispongan en caso de que fallen o no existan. 6) Formular recomendaciones y sugerencias a la Junta Directiva sobre incoherencias en el desarrollo de los programas de la Asociación.- 7) Revisar los Libros de actas. Libros contables e informes del tesorero.- 8) Tendrá además las atribuciones que el reglamento le confiere. Función del vocal de la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 30: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.- 1) Sustituir de manera rotativa a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de las Asociación y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue ARTICULO 31.- La Junta Directiva Nacional a través del El presidente nombrara a un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva y controlara a todo al personal administrativo que se requiera: 1) Representar administrativamente a la asociación; 2) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 3) Nombrar en consultas con la junta directiva el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 32: La asociación es un proyecto Civil, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Así mismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras; bienes

muebles e inmuebles, que adquiriera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la asociación se constituirá con un aporte inicial de VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 20, 0000.00).- y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 34: Son causas de disolución de la asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la asamblea general, convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. ARTÍCULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 36: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario oficial. ARTÍCULO 37: En todo lo previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y Leída que fue por mi, el Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) M. L Dávila; J (f) A. M. Rojas S; (F), A. Y. Toruño C; (F) N, Zapata. R; (F) M. M De la Place; (F) J. E. Jirón G; (F) L J. Guerrero R; (F) F. M Rojas S; (F) O. del C Sánchez P; (f) M. L. Ruiz; (F) C. L. Landeros V; (F) Seneyda M. Medina G; (F) G. M. Flores R, (f)M. L Somarriba; D (F) J. V. Mairena R; (f) V. de la C Robles A ; (f) J. V. Martínez S; (F) M. M. Blandon L, (f) Ilegible F. Lacayo El Notario. -- PASO ANTE MI: Del frente del folio numero noventa y dos, al reverso del folio numero noventa y siete, De mi PROTOCOLO NUMERO NUEVE, que llevo durante el corriente año y a solicitud de las señoras: MARTA LUCIA DAVILA JIRON; ALBA MARITZA ROJAS SANCHEZ; ANGELICA YADIRA TORUÑO CELIZ; NUBIA ZAPATA ROJAS; MICHELE MARIA DE LA PLACE; JOHANA ESPERANZA JIRON GONZALEZ; LAY JANY GUERRERO ROJAS; FELIX MANUEL ROJAS SANCHEZ; ORALIA DEL CARMEN SANCHEZ PRADO; MARTHA LORENA RUIZ; CARLA LISSETT LANDERO VARGAS; SENEYDA MERCEDES MEDINA GOMES; JUANA PATRICIA COCA OCON; GLADIS MARIA FLORES RODRIGUEZ; MARTHA LUCIA SOMARRIBA DAVILA; JANETTE VANESA MAIRENA ROJAS; VERANIA CONCEPCION ROBLES AGUILAR; JESICA VANESA MARTINEZ SANCHEZ; MARIA MARGARITA BLANDON LEON.- Libro este Segundo Testimonio que consta de Cinco Hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de León a la diez de la mañana del día veintitrés de Febrero del Año Dos Mil Once.- (f) Dr. FAUSTINO LACAYO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADOS

Reg. 10848 - M. 0931304 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No. 002 - 2011

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor Chao Kuo Shih, mayor de edad, casado, empresario,

con domicilio y residencia en el Departamento de Managua; República de Nicaragua, identificado con cédula nicaragüense No.777-150861-0000R, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hija Wei Ting Shih, nacida el primero de febrero del año dos mil dos en Taiwán, República de China.

SEGUNDO.- Que el señor Chao Kuo Shih, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2592, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.13 del 21 de enero del año 2011 y estar su hija Wei Ting Shih, bajo su patria potestad al momento que fue nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que el señor Chao Kuo Shih, expresa en Escritura Pública No.55 autorizada en la ciudad de Managua, bajo los oficios de la Abogada y Notario Público Claudia Johanna Burgos Duarte, su deseo de extender la nacionalidad nicaragüense adquirida a su menor hija Wei Ting Shih.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a Wei Ting Shih, originaria de la República de China.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido Wei Ting Shih, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Nacionalidad nicaragüense por Extensión de Wei Ting Shih, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notificar al señor Chao Kuo Shih, que deberá inscribir como nicaragüense nacionalizada a la menor Wei Ting Shih en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

QUINTO.- Advertir al señor Chao Kuo Shih, que su hija Wei Ting Shih, una vez alcanzada la mayoría de edad deberá RATIFICAR la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

SEXTO.- Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

NOTIFIQUESE: Managua, once de mayo del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 10582 - M. 0931326 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No.003-2011.

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor SANTOS SALVADOR MANZANAREZ SOSA, identificado con cédula nicaragüense No.777-271065-0000J, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua - República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo WILMAN FABRICIO MANZANAREZ VILLATORO, nacido el diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres en el Municipio de El Sauce, Departamento de

La Unión - República de El Salvador.

SEGUNDO.- Que el señor SANTOS SALVADOR MANZANAREZ SOSA, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2003 publicada en La Gaceta Diario Oficial No.49 del 11 de marzo del 2003 y estar su hijo bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Habiendo solicitado el señor SANTOS SALVADOR MANZANAREZ SOSA en Escritura Pública No.143 realizada en Managua el 7 de marzo del 2011 por el Abogado y Notario Público Mauricio Napoleón Mairena, el deseo de extenderle la nacionalidad nicaragüense adquirida a su hijo WILMAN FABRICIO MANZANAREZ VILLATORO.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión a WILMAN FABRICIO MANZANAREZ VILLATORO, originario de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido WILMAN FABRICIO MANZANAREZ VILLATORO, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta - Diario Oficial la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de WILMAN FABRICIO MANZANAREZ VILLATORO, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notificar al señor SANTOS SALVADOR MANZANAREZ SOSA, que deberá inscribir como ciudadano nicaragüense nacionalizado a WILMAN FABRICIO MANZANAREZ VILLATORO en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

QUINTO.- Advertir al señor SANTOS SALVADOR MANZANAREZ SOSA que WILMAN FABRICIO MANZANAREZ VILLATORO una vez alcanzada la mayoría de edad deberá RATIFICAR la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley No.149 "Ley de Nacionalidad".

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

NOTIFIQUESE.- Managua, dos de junio del año dos mil once. Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 10583 - M. 0931323 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No.004-2011

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor Santos Salvador Manzanares Sosa, identificado con cédula nicaragüense No.777-271065-0000J, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua - República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo Edis Oswaldo Manzanares Villatoro, nacido el día uno de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro en el Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión - República de El Salvador.

SEGUNDO.- Que el señor Santos Salvador Manzanares Sosa, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2003 publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 49 del 11 de marzo del 2003, y estar su hijo bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que el señor Santos Salvador Manzanares Sosa, mediante Escritura Pública No. 143 otorgada en Managua el 7 de marzo del 2011, ante los oficios de Mauricio Napoleón Mairena, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, manifiesta el deseo de extenderle la nacionalidad nicaragüense adquirida, a su hijo Edis Oswaldo Manzanares Villatoro.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a Edis Oswaldo Manzanares Villatoro, originario de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido Edis Oswaldo Manzanares Villatoro, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de Edis Oswaldo Manzanares Villatoro, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notificar al señor Santos Salvador Manzanares Sosa, que deberá inscribir como ciudadano nicaragüense nacionalizado a Edis Oswaldo Manzanares Villatoro, en el Registro Central de Managua, para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad ciudadana nicaragüense, ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

QUINTO.- Advertir al señor Santos Salvador Manzanares Sosa que Edis Oswaldo Manzanares Villatoro, una vez alcanzada la mayoría de edad, deberá RATIFICAR la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley No.149 "Ley de Nacionalidad".

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

NOTIFIQUESE.- Managua, dos de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7598 - M. 1366544 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A No 056-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: JOSÉ FELIX TELLEZ BORGE, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 122-220459-0002C, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional

Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, registrado bajo el número 841, página 420, tomo: II del Libro Respectivo, en Managua, el quince de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve; Acuerdo Ministerial No. 059-2006 del Ministerio de Educación con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el veintisiete de febrero del año dos mil seis y finalizara el veintiséis de febrero del año dos mil once; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6996 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha ocho de febrero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción número 74118224 del diecisiete de febrero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1156, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cuatro de febrero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: JOSÉ FELIX TELLEZ BORGE;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JOSÉ FELIX TELLEZ BORGE, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de febrero del año dos mil once y finalizara el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado JOSÉ FELIX TELLEZ BORGE, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7381 - M. 682726 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 061-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: CARMEN MARIA VANEGAS LOPEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-270865-0020W, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, Acuerdo Ministerial No. 038-2006 emitido por el Ministerio de Educación el quince de febrero del año dos mil seis, mediante el cual se

autorizo a la solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el día catorce de febrero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7013, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veintidós de febrero del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintidós de febrero del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1011 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada CARMEN MARIA VANEGAS LOPEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de febrero del año dos mil once y finalizara el veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 7220 - M. 658977 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 065-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: LEONARDO DAMASO LAINEZ CABRERA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-061142-0023Y, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, otorgado por la Universidad Centroamericana y refrendado por el Ministerio de Educación Pública, del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco, Acuerdo Ministerial No. 070-2006 emitido por el Ministerio de Educación el ocho de marzo del dos mil seis, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizara el siete de marzo del año dos mil once, Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7016, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el veintitrés de febrero del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de enero del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga

Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 171 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado LEONARDO DAMASO LAINEZ CABRERA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de febrero del año dos mil once y finalizara el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 10940 - M. 0939122 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación

Proyecto de Tecnología Agrícola - PTA II

Número del préstamo: 4127-NI

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01-2011 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, el 02 de Agosto del año 2010.

2. El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de tecnología Agrícola - PTA II, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional No. 01-2011 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL.

3 El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL. El plazo de construcción es de ciento veinte días calendarios a partir de la entrega del sitio.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) - Jara Collado Silva, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: adquisiciones@inafor.gob.ni. Y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

6. Los requisitos de calificación incluyen tener un volumen financiero promedio anual de obras por el período cinco años de al menos US\$1,695.000.;

demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos dos obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas; equipo mínimo disponible; contar con un Administrador de Obras con cinco años de experiencia; contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito por la cantidad de US\$176,563.00. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo Unidad de Adquisiciones, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA INAFOR Central, Managua, Nicaragua, telefax 2233-0122; correo electrónico: adquisiciones@inafor.gob.ni) a más tardar a las 10:00 am del día 18 de Julio del año 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado (Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua), a las 10:00 a.m. del 18 de Julio de 2011.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de USD8,500.00.

10. Las direcciones referidas arriba son:

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas: INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) - Jara Collado Silva, Unidad de Adquisiciones, INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua, telefax 2233-0122; correo electrónico: adquisiciones@inafor.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua.

Lic. William Schwartz Cunningham, Director Ejecutivo INAFOR.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 8191

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 240, se encuentra la Resolución N° 119-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 119-2011. Managua, siete de abril del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL TAMARINDO DE LOS CASTROS, R.L., (COATACA, R.L.), con domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del día trece de marzo del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociados, diez (10) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$7,600.00 (Siete mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,900.00 (Un mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL TAMARINDO DE LOS CASTROS, R.L., (COATACA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ENA SALVADORA TALAVERA GUTIERREZ; Vicepresidente (a): ROBERTO ROLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ; Secretario (a): ALEJANDRO ANTONIO LUNA RUBIO; Tesorero (a): PEDRO HUMBERTO LOPEZ; Vocal: GABRIEL NICOLAS CASTRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de abril del año dos mil once.(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8192

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 241, se encuentra la Resolución N° 120-2011, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N° 120-2011. Managua, siete de abril del año dos mil once, las nueve y treinta minutos de la mañana, En fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA SOMOS MAS QUE VENCEDORES DE TEMOA, R.L., (COASVETE, R.L.), con domicilio social en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a la una de la tarde, del día veinte de marzo del año dos mil once. Inicia con veintidós (22) asociados, doce (12) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SOMOS MAS QUE VENCEDORES DE TEMOA, R.L., (COASVETE, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ALFONSO ORTIZ ARTOLA; Vicepresidente (a): JOSE ANTONIO MARENCO BLAS; Secretario (a): CARLOS LEONEL PAVON HERNANDEZ; Tesorero (a): ANGELICA DEL CARMEN MARENCO ROMERO; Vocal: JOSE SANTOS ORTIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de abril del año dos mil once.(F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

REG. 8193

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 239, se encuentra la Resolución N° 118-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 118-2011. Managua, siete de abril del año dos mil once, las ocho y treinta minutos de la mañana. En fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la CENTRAL DE COOPERATIVAS MOVIMIENTO NACIONAL DE TAXISTAS, R.L., (CECMONATAXIS, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día veinticinco de octubre del año dos mil diez. Inicia con nueve (9) cooperativas: 1. COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE NICARAGUA COMANDANTE FRANKLIN, R.L., Resolución N°. 1712-98. 2. COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS PHOENIX BIRD, R.L., Resolución N°. 1848-99. 3. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE INTERURBANO EXPRESO Y TAXIS RULETEROS ALFA TRANSPORT, R.L., Resolución N°. 1845-99. 4. COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO EMANUEL, R.L., Resolución N°. 1611-98. 5. COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS LA UNIDAD Y FE, R.L., Resolución N°. 751-92. 6. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS ROBERTO CLEMENTE, R.L., (COOPETAROCLE, R.L.), Resolución N°. 1684-98. 7. COOPERATIVA DE TAXIS AL SERVICIO DEL PUEBLO NICARAGUENSE, R.L., Resolución N°. 1854-99. 8. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS SANTA ANA, R.L., (COOPSTANA, R.L.) Resolución N°.1910-1999. 9. COOPERATIVA NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES 1ER

CENTANARIO LIBERAL, R.L., Resolución N°. 1918-1999. con un capital social suscrito de C\$ 5,000.04 (cinco mil córdobas con cuatro centavos) y un capital pagado de C\$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la CENTRAL DE COOPERATIVA MOVIMIENTO NACIONAL DE TAXISTAS, R.L., (CECMONATAXIS, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ALAN AARON VARGAS OBREGON; Vicepresidente (a):JOSE RAMON CARVAJAL LOPEZ; Secretario (a): AMALIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ; Tesorero (a):JORGE LUIS LOPEZ LANZAS; Vocal: MEDARDO JOSE RAMOS SABALLOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete día del mes de abril del año dos mil once.(F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8381

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 242, se encuentra la Resolución N°. 121-2011, que integra y literalmente dice: RESOLUCION N°. 121-2011. Managua, once de abril del año dos mil once, las ocho de la mañana, En fecha veintidós de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRICICLOS DE OCCIDENTE RESPETO MUTUO, R.L., (COTRIC, R.L.), con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día diecinueve de octubre del año dos mil diez. Inicia con treinta y tres (33) asociados, veinticuatro (24) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,300.00 (Tres mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,929.45 (Un mil novecientos veintinueve córdobas con cuarenta y cinco centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRICICLOS DE OCCIDENTE RESPETO MUTUO, R.L., (COTRIC, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EMILIO BENITO RUBIO RAYO; Vicepresidente (a): JOSE GABRIEL VEGA MEZA; Secretario (a): SUSANA EDIPSIA MAYORGA SANTANA; Tesorero (a): JAIME ISIDRO JUAREZ PANTOJA; Vocal: MARCIO JOSE CORTEZ PANTOJA . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8382

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 243, se encuentra la Resolución N° 122-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 122-2011. Managua, once de abril del año dos mil once, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. En fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCIENDO EL JICARO, R.L., con domicilio social en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día dieciocho de marzo

del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, cero (0) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,000.00 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCIENDO EL JICARO, R.L., con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SONIA EUFEMIA GIRON PEREZ; Vicepresidente (a): BACILIA MALDONADO LAGOS; Secretario (a): OLGA MARIA MALDONADO; Tesorero (a): DULCE ANARGELIA MARTINEZ MENDOZA; Vocal: DAMIANA RAMONA OPORTA GOMES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8383

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 244, se encuentra la Resolución N° 123-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 123-2011. Managua, once de abril del año dos mil once, las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha del veintinueve de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS JUVENIL ALFONZO GONZALEZ, R.L. (COJUALGO, R.L.), con domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del día seis de marzo del año dos mil once. Inicia con treinta (30) asociados, veinticuatro (26) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$600.00 (seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS JUVENIL ALFONZO GONZALEZ, R.L. (COJUALGO, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): RUTH JAMILETH TRUJILLO RIVAS ; Vicepresidente (a): MARLING OBETH GONZALEZ CORDERO ; Secretario (a): JULMARY MERCEDES BRAVO MENDOZA; Tesorero (a): CHRISTIAN JELTSIN MURILLO MONTENEGRO ; Vocal: HAZEL AYDALINA HUEMBES SANCHEZ . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8384

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 245, se encuentra la Resolución N° 124-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 124-2011. Managua doce de abril del año dos mil once, las ocho y diecisiete minutos de la mañana. En fecha veintisiete de enero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION FORESTAL 22 DE OCTUBRE, R.L., (COOSMUFOR, R.L.), con domicilio social en el municipio de El Cua, departamento de Jinotega. Se constituye a las siete de la mañana, del día veintiocho de febrero del año dos mil once. Inicia con diez

(81) asociados, cincuenta y seis (56) hombres y veinticinco (25) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,050.00 (cuatro mil cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,050.00 (cuatro mil cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION FORESTAL 22 DE OCTUBRE, R.L., (COOSMUFOR, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SIMON DE JESUS HERNANDEZ BLANDON; Vicepresidente (a): CESAR ANTONIO RIZO CHAVARRIA; Secretario (a): FRANCISCO JAVIER CRUZ TERCERO; Tesorero (a): BOANERGE JOSE ROCHA MORENO; Vocal: PATRICIA CONCEPCION UBEDA CASTRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce día del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8385

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 246, se encuentra la Resolución N° 125-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 125-2011. Managua, doce de abril del año dos mil once, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA NICARAGUENSE DE CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS PROFESIONALES, R.L., (CONICOS, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día primero de marzo del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,288.23 (cinco mil doscientos ochenta y ocho córdobas con veintitrés centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA NICARAGUENSE DE CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS PROFESIONALES, R.L., (CONICOS, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE DOLORES ROMERO; Vicepresidente (a): OLGA ESPERANZA CENTENO QUINTERO; Secretario (a): CLAUDIA MAGALY ROMERO SALGADO; Tesorero (a): MAGDA ELIZABETH BELLORIN QUINTERO; Vocal: SERGIO JAVIER RIZO BALLADAREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8386

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 247, se encuentra la Resolución N° 126-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 126-2011. Managua, doce de abril del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha dos de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE TERRESTRE ATLANTICO NORTE PANA LAKA, R.L., (COMULTRAPAL, R.L.), con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico

Norte. Se constituye a las dos de la tarde, del día cinco de febrero del año dos mil once. Inicia con diecisiete (17) asociados, catorce (14) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,100.00 (cinco mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,275.00 (Un mil doscientos setenta cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE TERRESTRE ATLANTICO NORTE PANA LAKA, R.L., (COMULTRAPAL, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): AFAR MARTINEZ BRAVO; Vicepresidente (a): RAFAEL ANTONIO ESCALANTE MARTINEZ; Secretario (a): EDGAR FABIO GAZO TORREZ; Tesorero (a): RICARDO RAYO SOZA; Vocal: MILFORD ROY RAMIREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8387

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 248, se encuentra la Resolución N° 127-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 127-2011. Managua, doce de abril del año dos mil once, las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES 20 DE FEBRERO, R.L., (COOVISEM, R.L.) con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde, del día veinte de febrero del año dos mil once. Inicia con quince (15) asociados, diez (10) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,602.02 (dos mil seiscientos dos córdobas con dos centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES 20 DE FEBRERO, R.L., (COOVISEM, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JAIRO ANTONIO VASQUEZ ACEVEDO; Vicepresidente (a): OBETH RAUL AROSTEGUI MARTINEZ; Secretario (a): JOSUE EXEQUIEL JARQUIN RODRIGUEZ; Tesorero (a): AMINADAD RODRIGUEZ AGUIRRE; Vocal: ALEJANDRINA DEL SOCORRO BARRERA RODRIGUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 8388

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 249, se encuentra la Resolución N° 128-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 128-2011. Managua, doce de abril del año dos mil once, las diez y treinta minutos de la mañana. En fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CENTRO AMERICA

UNIDA, R.L., (COMULFOC, R.L.) con domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde, del día veinte de octubre del año dos mil diez. Inicia con tres (33) asociados, veintiséis (26) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,300.00 (tres mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 825.00 (ochocientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CENTRO AMERICA UNIDA, R.L., (COMULFOC, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FRANCISCO JAVIER GUERRERO JARQUIN; Vicepresidente (a): MIGUEL ALCIDES FLORES SOLORZANO; Secretario (a): SANDRA YAMILETH RIOS ALTAMIRANO; Tesorero (a): JOSE RAMON RAMIREZ PALAVICINI; Vocal: JUAN BENITO ESCALANTE ZERON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 10258 - M. 0822967 - Valor C\$. 380.00

Certificación ACUERDO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO (128-2010) YO CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ TORUÑO, Abogada y Notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el once de noviembre del año dos mil trece.- CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del acuerdo Numero 128-2010, del Libro de Actas de acuerdos que se encuentra registrado en el Departamento de Acreditación y Supervisión en el folio Número 066 que integra y literalmente dice: "Acuerdo Numero Ciento veintiocho - 2010 CONSIDEREANDO I Que de conformidad con su Ley Orgánica, Capitulo I, Arto. 2, inciso b; al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde Administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional. II Que la Lic. Leonza Corina Álvarez Berríos, Directora Ejecutiva de la Asociación Las Tías "Centro Técnico de La Asociación Las Tías" ubicado en la Ciudad de León, solicita APERTURA Y FUNCIONAMIENTO para impartir cursos correspondientes al sector Industria y Construcción. III Que el Departamento de Acreditación de Centros con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con los que cuenta el Centro, por tanto: ACUERDA I Autorizar a "CENTRO TÉCNICO ASOCIACIÓN LAS TÍAS" para que desarrolle los cursos siguientes: EBANISTERÍA BÁSICA: 6691 duración 150 horas Requisito de ingreso: SABER LEER Y ESCRIBIR, 16 AÑOS CUMPLIDOS. Modo de Formación: Habilitación. Belleza General 6764 Duración: 150 horas Requisitos de ingreso: SABER LEER Y ESCRIBIR, 16 AÑOS CUMPLIDOS. Modo de formación: habilitación. CORTE Y CONFECCIÓN 2702 Duración 150 horas, Requisitos de ingreso: SABER LEER Y ESCRIBIR, 16 AÑOS CUMPLIDOS. Modo de Formación: Habilitación. II CENTRO TÉCNICO ASOCIACIÓN LAS TÍAS, deberá cumplir con las horas acreditadas en el presente acuerdo y, las normas establecidas por el INATEC, que regulan la acreditación de los Centros de Formación Profesional. III La autorización de este acuerdo, es valido únicamente para los aspectos técnico-metodológicos y tendrá vigencia por UN AÑO a partir de la fecha de su publicación pudiendo renovarse si la Dirección de CENTRO TÉCNICO ASOCIACIÓN LAS TÍAS, lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC. IV El presente documento se encuentra registrado en libro segundo de Acuerdos institucionales del departamento de Acreditación de centros, folio No. 066 y entrará en vigencia desde el momento de su publicación, por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta, Diario Oficial. COMUNIQUESE: Cópiese, Archívese. Managua, Veintiocho de Julio del año dos mil Diez. ILEGIBLE LIC. DALILAH SOBALVARRO MORENO Dir. GRAL FORMACIÓN PROFESIONAL (a.i.) F) ILEGIBLE DRA.

CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ TORUÑO NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.(F) Concepción DE LOS ANGELES SANCHEZ TORUÑO, NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

 Certificación ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356-2010) YO CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ TORUÑO, Abogada y Notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el once de noviembre del año dos mil trece.- CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del acuerdo Numero 356-2010, del Libro de Actas de acuerdos que se encuentra registrado en el Departamento de Acreditación y Supervisión en el folio Número 066 que integra y literalmente dice: "ACUERDO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - 2010 CONSIDERANDO I Que de conformidad con su Ley Orgánica, Capitulo I, Arto. 2, inciso b; al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde Administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional. II Que la Lic. Leonza Corina Álvarez Berríos, Directora Ejecutiva de la Asociación Las Tías "CENTRO TÉCNICO ASOCIACIÓN LAS TÍAS" ubicado en la Ciudad de León, solicita AMPLIACIÓN para impartir un curso correspondiente al sector industria y construcción. III Que el Departamento de Acreditación de Centros con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con los que cuenta el Centro, por tanto: ACUERDA I Autorizar a "CENTRO TÉCNICO ASOCIACIÓN LAS TÍAS" para que desarrolle los curso siguiente: MARROQUINERÍA: 7609 duración 300 horas Requisito de ingreso: SABER LEER Y ESCRIBIR. Modo de Formación: Habilitación. II CENTRO TÉCNICO ASOCIACIÓN LAS TÍAS, deberá cumplir con las horas acreditadas en el presente acuerdo y, las normas establecidas por el INATEC, que regulan la acreditación de los Centros de Formación Profesional. III La autorización de este acuerdo, es valido únicamente para los aspectos técnico-metodológicos y tendrá vigencia por UN AÑO a partir de la fecha de su publicación, pudiendo renovarse si la Dirección de CENTRO TÉCNICO ASOCIACIÓN LAS TÍAS, lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC. IV El presente documento se encuentra registrado en libro segundo de Acuerdos institucionales del departamento de Acreditación de centros, folio No. 066 y entrará en vigencia desde el momento de su publicación, por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta, Diario Oficial. COMUNIQUESE: Cópiese, Archívese. Managua, Veintiocho de Octubre del año dos mil Diez. ILEGIBLE LIC. DAYSI DEL SOCORRO RIVAS Dir. GRAL FORMACIÓN PROFESIONAL (F) ILEGIBLE DRA. CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ TORUÑO NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.(F) Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (F) Concepción DE LOS ANGELES SANCHEZ TORUÑO, NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 10386 - M. 0882384 - Valor. 190.00

CERTIFICACIÓN No. 027-306-JIT/2011, El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA No. TRES (3). En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día dos de junio del año dos mil once, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados conforme el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión; 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR; 3. Marlon Valdivia Campos, Representa a CANTUR; 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República; 5. Uriel Figueroa, Representa al MHCP; 6. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA; 7. Armando Hodgson; Representa a la DGI; Eduardo Sandino, Secretario. También

asisten a ésta sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes que les soliciten los miembros de la Junta acerca de los proyectos a conocer. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó: Partes inconducentes..7. Solicitud de aprobación de proyecto nuevo Hotel Montecarlo. Aprobado por unanimidad. ACUERDO VII. Aprobar el proyecto denominado HOTEL MONTECARLO, propiedad de la firma HOTEL MONTECARLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Carlos Antonio Terán Terán, en su calidad de Presidente de la sociedad, con facultades de Apoderado Generalísimo. El proyecto estará situado de la esquina noreste de la iglesia Guadalupe 120 varas al norte, en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega. La inversión consiste en la construcción, remodelación y equipamiento de un hotel de 2 niveles con 15 habitaciones, 12 sencillas y 3 dobles, con un total de 18 camas, lobby, recepción, 2 salas de estar, bar, área de mesas con capacidad para 12 personas, cocina, área de servicio, sanitarios para el personal, área de lavado y planchado, bodega, terraza techada y áreas de circulación. El local es propiedad de la señora María Teresa Montiel Medina y se le cedió en arriendo a la firma solicitante, por un período de 10 años. El monto de la inversión se estableció en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 265,044.33) de los que únicamente CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 163,379.83) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua. Generará cincuenta y siete (57) empleos en la etapa de ejecución de proyecto y once empleos cuando entre en operaciones. El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.1, 4.1.1.1., del Arto. 4, de Hoteles y se le otorgan los beneficios e incentivos comprendidos en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.4. y 5.1.5 del Arto. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. En el caso de los beneficios contemplados en el numeral 5.1.5. la exoneración parcial del Impuesto sobre la Renta será del noventa por ciento (90%) por encontrarse situado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo III - HC 03, Áreas Urbanas de Chinandega. Se excluyen del plan de inversión los bienes o artículos gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC). Se le otorga un plazo de doce (12) meses para ejecutar la inversión, contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, suscribir el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta la certificación del presente acuerdo. El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados. Partes inconducentes...Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (Firmas de los miembros asistentes) Elvia Estrada Rosales; Miguel Romero Portela; Marlon Valdivia Campos; Mario Rivas Reyes; Uriel Figueroa; Wilfredo Altamirano; Armando Hodgson; Eduardo Sandino, Secretario". Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.(f) Eduardo Enrique Sandino Montes(F) Secretario, C/c: Archivo..

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 7557 - M. 0682662 - Valor C\$. 190.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2011

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), ente autónomo, de conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos 55 y 58 del Reglamento, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores, el Programa Anual de Contrataciones.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
OBRAS			C\$ 0.00
BIENES			C\$ 1,682,160.00
1	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Propios
2	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Propios
3	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Propios
4	Adquisición de papel bond	Contrataciones Menores	Fondos Propios
5	compra lantaras	Contrataciones Menores	Fondos Propios
6	compra mat. Electricos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
7	compra mat. Electricos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
8	compra mat. Electricos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
9	compra mat. Electricos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
10	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Propios
11	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Propios
12	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Propios
13	Adquisición de toners	Contrataciones Menores	Fondos Propios
14	Escritorio	Contrataciones Menores	Fondos Propios
15	Papelería y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios
16	Papelería y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios
17	Papelería y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios
18	Papelería y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios
19	Compra de productos varios de limpieza	Contrataciones Menores	Fondos Propios
21	Percoladora	Contrataciones Menores	Fondos Propios
22	Sillas de Espera/Semi ejecutivas	Contrataciones Menores	Fondos Propios
23	Archivos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
24	Equipos de computación	Contrataciones Menores	Fondos Propios
44	Telefonos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
45	Compra de splits	Contrataciones Menores	Fondos Propios
46	seguro electrónico	Contrataciones Menores	Fondos Propios
47	seguros contra incendio	Contrataciones Menores	Fondos Propios
48	seguros vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Propios
49	Azucar, Café, agua, etc	Contrataciones Menores	Fondos Propios
50	Azucar, Café, agua, etc	Contrataciones Menores	Fondos Propios
51	Azucar, Café, agua, etc	Contrataciones Menores	Fondos Propios
52	Azucar, Café, agua, etc	Contrataciones Menores	Fondos Propios
53	papel higienico, servilletas	Contrataciones Menores	Fondos Propios
54	Mantas, rútolos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
55	Revistas y Gaceta	Contrataciones Menores	Fondos Propios
56	Purísima al personal	Contrataciones Menores	Fondos Propios
57	Suscripciones periodicos, gaceta	Contrataciones Menores	Fondos Propios
58	Suscripciones revistas	Contrataciones Menores	Fondos Propios
59	Suscripciones revistas	Contrataciones Menores	Fondos Propios
60	Suscripciones revistas	Contrataciones Menores	Fondos Propios
61	Suscripciones revistas	Contrataciones Menores	Fondos Propios
62	Combustibles y Lubricantes	Contrataciones Menores	Fondos Propios
CONSULTORIAS			C\$ 99,000.00
25	Auditoría Financiera	Contrataciones Menores	Fondos Propios
SERVICIOS GENERALES			C\$ 2,643,900.00
26	Pintura y Fontanería	Contrataciones Menores	Fondos Propios
27	Mantenimiento AA	Contrataciones Menores	Fondos Propios
28	Otros gastos de mantenimiento	Contrataciones Menores	Fondos Propios
29	Mantenimiento eléctrico	Contrataciones Menores	Fondos Propios
30	Capacitación	Contrataciones Menores	Fondos Propios
31	Capacitación	Contrataciones Menores	Fondos Propios
32	Telefonia celular	Contrataciones Menores	Fondos Propios
33	Telefonia	Contrataciones Menores	Fondos Propios
34	Telefonia	Contrataciones Menores	Fondos Propios
35	Telefonia	Contrataciones Menores	Fondos Propios
36	Telefonia	Contrataciones Menores	Fondos Propios
37	mantenimiento vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Propios
38	Tarjetas de presentación	Contrataciones Menores	Fondos Propios
39	Tarjetas de presentación	Contrataciones Menores	Fondos Propios
40	Elaboración papelería imprenta	Contrataciones Menores	Fondos Propios
41	Elaboración papelería imprenta	Contrataciones Menores	Fondos Propios
42	Transmisión de datos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
43	Servicios de internet	Contrataciones Menores	Fondos Propios
63	Fumigación/Recarga extinguidor	Contrataciones Menores	Fondos Propios
64	Adquisición de licencias	Contrataciones Menores	Fondos Propios
65	Antivirus	Contrataciones Menores	Fondos Propios
66	mantenimiento vehiculo	Contrataciones Menores	Fondos Propios
67	Uniformes	Contrataciones Menores	Fondos Propios
68	Certificados de compras canasta navideña	Contrataciones Menores	Fondos Propios
69	Reparación mobiliario y equipo oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios
70	Reparación mobiliario y equipo oficina	Contrataciones Menores	Fondos Propios
71	Agua potable	Contrataciones Menores	Fondos Propios
72	Energía eléctrica	Contrataciones Menores	Fondos Propios
73	Mensajería	Contrataciones Menores	Fondos Propios

74	Mensajería	Contrataciones Menores	Fondos Propios
75	Mensajería	Contrataciones Menores	Fondos Propios
76	Mensajería	Contrataciones Menores	Fondos Propios
77	Anteojos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
78	Anteojos	Contrataciones Menores	Fondos Propios
79	carnets	Contrataciones Menores	Fondos Propios
80	Arrendamientos	Contrataciones Menores	Fondos Propios

Managua, 28 de Marzo, 2011, (f) Jorge Molina Lacayo, Director Ejecutivo;
(f) Ma Cecilia Garcia M, Unidad Adquisiciones.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CARAZO

Reg. 7526 - M. 1366532 - Valor c\$. 190.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CARAZO (AMUC), en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
OBRAS			C\$ 0.00
BIENES			C\$ 10,123,755.99
1	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
2	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
3	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
4	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
5	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
6	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
7	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
8	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
9	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
10	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
11	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
12	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
13	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
14	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)
15	Adquisición de materiales de construcción para la reparación y Mantenimiento de escuelas en los municipios de La Conquista, El Rosario, Diriamba, Dolores, Santa Teresa, San Marcos, Jinotepe y La Conquista	Compra por Cotización	Recursos del Tesoro Mined y Transferencias Municipales (Capital)

ING. OSCAR TARDENCILLA MUÑIZ, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CARAZO - AMUC. PRESIDENTE.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LEON NORTE

Reg. 0040 - M. 1337729 - Valor C\$ 285.00

Plan General de Adquisiciones 2010

Modificación NO. 1 al plan GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Asociacion de Municipios de Leon Norte (AMULEON), en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

Table with columns: No. Proceso, Descripción, Tipo de Contratación, Modalidad, Valor, Fecha de Ejecución. Includes sections for BIENES, SERVICIOS GENERALES, and OBRAS.

ING. KENIA DEL CARMEN URIARTE BRAVO, UNIDAD DE ADQUISICIONES.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 11005 - M. 0314146 - Valor C\$ 3,230.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución que el Consejo Supremo Electoral tomó en sesión ordinaria del día viernes diecisiete de Junio del año dos mil once que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral. Managua, diecisiete de Junio del año dos mil once. Las doce y treinta minutos de la tarde.

Resolución

Vistas las renunciaciones, impugnaciones y correcciones ortográficas, presentadas en diferentes días y horas por los Partidos y Alianzas de Partidos Políticos entre el diez y dieciséis de Junio del mes y año en curso.

Considerando,**I**

Que en fecha veintitrés de mayo a las diez y treinta minutos de la mañana, la representante legal de la Alianza Partido Liberal Independiente (Alianza PLI), Licenciada María Eugenia Sequeira, presentó listado de candidatos a diputados a la Asamblea Nacional por Circunscripción Nacional y Departamental y al Parlamento Centroamericano, para las Elecciones convocadas el seis de noviembre del año 2011; en cuyo listado se refleja el nombre de Carmella María Rogers Amburn, ocupando la posición uno de suplente, en la candidatura a diputada por circunscripción departamental del departamento de Managua, de la Alianza PLI.

II

Que esta autoridad recibió oficio de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, en donde informa que Carmella María Rogers Amburn, es ciudadana norteamericana, ya que se encuentra registrada en Nicaragua en los archivos migratorios como ciudadana norteamericana desde 1989 en calidad de RESIDENTE TEMPORAL y desde el año 1991 como RESIDENTE PERMANENTE, solicitando por lo tanto en reiteradas ocasiones renovación de cédula de residente permanente desde el año 1991 hasta el año 2007; que posteriormente a la edad de 50 años se inscribió en el registro civil como nicaragüense sin cumplir con los requisitos que para tales efectos dispone el artículo 16 numeral 3 de la Constitución de la República, así como la normativa de la Dirección General del Registro Central del Estado Civil de las Personas y el Boletín Judicial N°. 29-06-1977 pag. 483, relacionado a la inscripción de hijos nacidos en el extranjero, en el que se indica que se debe de inscribir en el primer año de nacimiento en un Consulado Nicaragüense, en contrario sensu deberá verificarse un trámite de Reposición de Partidas de Nacimiento, trámites que fueron obviados por Carmella María Rogers Amburn.

III

Que en fecha uno de marzo del corriente año a las diez y veinticinco minutos de la mañana, la Alianza Partido Liberal Constitucionalista APLC, presentó Escritura Pública número siete otorgada el veintiocho de febrero del año dos mil once a las tres de la tarde, ante los oficios del notario Mauricio Martínez Espinoza, de Constitución de Alianza con el Partido Conservador PC, lo que así consta en Secretaria de Actuaciones de este Poder del Estado; en donde refleja en su cláusula número décima primera

que las posiciones tercera, sexta y novena de candidatos a diputados a la Asamblea Nacional por Circunscripción Departamental de Managua correspondían de común acuerdo al Partido Conservador de conformidad al listado acordado.

Que en diferentes días y horas entre el diez y dieciséis de Junio del año dos mil once, los señores, Aníbal Zúñiga Gutiérrez, Azalea Aviles, Elio Artola, William Sotelo, Marlene Duarte, Reynaldo Tercero y Melania Armas, militantes del Partido Conservador, presentaron escrito de impugnación a los candidatos a diputados por circunscripción Nacional, Departamental y Parlamento Centroamericano presentados por la Alianza Partido Liberal Constitucionalista APLC, en las posiciones acordadas en la Escritura de Constitución antes relacionados, bajo el argumento de hacer cumplir los términos y cláusulas de la escritura de constitución de Alianza aludida.

Que en fecha trece de Junio del año dos mil once a las doce y cincuenta minutos de la tarde, el ciudadano Venancio Berrios Sáenz, presento escrito de impugnación en contra de la lista de candidatos a diputados por circunscripción Nacional, Departamental y Parlamento Centroamericano presentados por la Alianza Partido Liberal Independiente Alianza PLI, con el argumento de que las autoridades del PLI son ilegítimas.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la Republica numeral 4; 10; 81 y 180 de la Ley Electoral y dando cumplimiento a la actividad No. 16 del Calendario Electoral, Resuelve: **Primero:** Tener como no inscrita la Candidatura de Carmella María Rogers Amburn, quien ocupa la posición uno de suplente, en la candidatura a diputada por circunscripción departamental del departamento de Managua, de la Alianza Partido Liberal Independiente (Alianza PLI), por ser ciudadana norteamericana, todo de conformidad al artículo 134 literal a.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Cedulación y demás autoridades competentes para lo de sus cargos.- Notifíquese al representante legal de la Alianza PLI, para efectos de sustituir al candidato relacionado en la circunscripción que corresponde de conformidad con la ley.- **Segundo:** De conformidad con el artículo 83 y 85 de la Ley Electoral No Ha lugar a la impugnación interpuesta por los señores, Aníbal Zúñiga Gutiérrez, Azalea Aviles, Elio Artola, William Sotelo, Marlene Duarte, Reynaldo Tercero y Melania Armas, militantes del Partido Conservador, entre el día 10 y 16 de Junio del año 2011, en contra de los candidatos presentados por la Alianza Partido Liberal Constitucionalista APLC, en las posiciones acordadas en la Escritura de Constitución de Alianzas número siete ya relacionada, en razón de que los mismo no tienen la Representación Legal para actuar como tal. Asimismo No ha lugar a la impugnación interpuesta por el señor, Venancio Berrios Sáenz, en contra de la lista de candidatos a diputados por circunscripción Nacional, Departamental y Parlamento Centroamericano presentados por la Alianza Partido Liberal Independiente Alianza PLI, por carecer de representación legal de la Alianza PLI.- **Tercero:** Registrar de manera definitiva la lista de Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional por Circunscripción Nacional y Departamental y al Parlamento Centroamericano, presentada por las cinco organizaciones políticas participantes para las Elecciones convocadas el seis de noviembre del año 2011, Alianza partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (Alianza FSLN), Alianza Partido Liberal Constitucionalista (Alianza PLC), Alianza Partido Liberal Independiente (Alianza PLI), Alianza Partido Alianza por la Republica (Alianza APRE) y Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN).-

Alianza Partido Liberal Constitucionalista - PLC
DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL

BOACO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	NOEL	ORTEGA	URBINA
Suplente	1	ROBERTO	JOSE	LUNA	
Propietario	2	JORGE	ADAN	ORTEGA	MORA
Suplente	2	JOSE	DOLORES	CASTILLO	JIRON

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALDER	HUMBERTO	GONZALEZ	CORTEZ
Suplente	1	ERICK	JOSE	MENDIETA	PARRALES
Propietario	2	MARTAN	FRUTOS	AREVALO	ROJAS
Suplente	2	JOSE	MARIANO	GUERRA	MORALES
Propietario	3	FRANCISCO	JAVIER	BLANDINO	JIMENEZ
Suplente	3	MARIA	DE LOS ANGELES	SANCHEZ ROMAN	

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ENRIQUE	MARTIN	GASTEASORO	MONTEALEGRE
Suplente	1	SINERGIA		MENDOZA	LAINNE
Propietario	2	BALLARDO	VINICIO	URCUYO	CASCO
Suplente	2	ANGEL	ALI	ALTAMIRANO	OBANDO
Propietario	3	FRANCISCO	ROMAN	SILVA	CESPEDES
Suplente	3	AURA	ESTELLA	HERNANDEZ	ALEJOS
Propietario	4	BERNABE	TRINIDAD	LAYNEZ	JARQUIN
Suplente	4	FELICITA DE LA	CONCEPCION	GONZALEZ	
Propietario	5	LEONZO	ERNESTO	SARRIA	ESPINALES
Suplente	5	LERMA	VALERIA	ROMERO	CASTILLO
Propietario	6	LUCIA	ANERISTEL	CARVAJAL	HERNANDEZ
Suplente	6	CARMEN	MARINA	BETANCO	SOZA

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	EDDY	FERMIN	CONTRERA	ESPINOZA
Suplente	1	MIGUEL		GONZALES	ARAUZ
Propietario	2	LILLIAM	DEL CARMEN	SUAREZ	MARTINEZ
Suplente	2	MARCIO	ANTONIO	PALACIOS	PARRALES
Propietario	3	ADILIA	DEL PILAR	SALINAS	OTERO
Suplente	3	UBERME		CAMPOS	GONZALEZ

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ISRAEL		KONTOROVSKY	ARTOLA
Suplente	1	JUAN	NOEL	BRAVO	BARREDA
Propietario	2	NIBARDO		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Suplente	2	DAMACIO		MACHADO	RIZO
Propietario	3	PLACIDO	NESTOR	JARQUIN	PINO
Suplente	3	JOSE	FRANCISCO	BELLORIN	LIRA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	OTTO	ALEXANDER	NAVAS	GUTIERREZ
Suplente	1	NOE	FRANCISCO	CAMPOS	CARCACHE
Propietario	2	ORLANDO	ANTONIO	RAMIREZ	LAZO
Suplente	2	MARLON	ERNESTO	BARAHONA	VENEGAS
Propietario	3	PAULA		LOPEZ	
Suplente	3	JUAN	MIGUEL	LACAYO	CANALES

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GERMAN		ZELEDON	GUTIERREZ
Suplente	1	JAIME	ADRIAN	GURDIAN	CASTILLO
Propietario	2	MARITZA	VERONICA	RIVERA	SILES
Suplente	2	NIDIA	CECILIA	CHAVARRIA	RIVERA
Propietario	3	MABEL	DEL SOCORRO	MONTENEGRO	DIAZ
Suplente	3	LUGERIO		CARRASCO	MARTINEZ

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	BERNARD	PALLAIS	ARANA
Suplente	1	VICTOR	MANUEL	MIRANDA	VARGAS
Propietario	2	FRANCIS	MERY	CORRALES	FLORES
Suplente	2	MELBA	LUVIS	MARTINEZ	HERRERA
Propietario	3	ORLANDO	ALFONSO	ROMAN	CANALES
Suplente	3	OSABLY	YUBELKA	NARVAEZ	RAMIREZ
Propietario	4	NERI	MOISES	REYES	CHAVEZ
Suplente	4	ALBERTO	JOSE	ESCOTO	
Propietario	5	JOEL DE	JESUS	RIVERA	ROSTRAN
Suplente	5	MAXIMO		MORALES	PEREZ
Propietario	6	RAMONA	MARIA	PEREZ	VEGA
Suplente	6	ELMA	LORENA	PALACIOS	TALAVERA

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RODOLFO	JOSE	ALFARO	GARCIA
Suplente	1	FRANKLIN		MARIN	MARTINEZ
Propietario	2	JUAN DE	DIOS	ALTAMIRANO	CENTENO
Suplente	2	JUAN	JOSE	HERRERA	BETANCO

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	WILFREDO	NAVARRO	MOREIRA
Suplente	1	JOSE	ANTONIO	JARQUIN	RODRIGUEZ
Propietario	2	MARIA	HAYDEE	OSUNA	RUIZ
Suplente	2	LORENA	CONCEPCION	VALLE	SOTOMAYOR
Propietario	3	JUAN	EDUARDO	FONSECA	FABREGAS
Suplente	3	HENRY	DEL SOCORRO	PERALTA	PEREZ
Propietario	4	MIGUEL	ANGEL	MELENDEZ	TRIMINIO
Suplente	4	NORMA	AUXILIADORA	MOREIRA	BRAVO
Propietario	5	MIGUEL	ANSELMO	ROSALES	ORTEGA
Suplente	5	NILO	MANUEL	SALAZAR	AGUILAR
Propietario	6	GUILLERMO	ANTONIO	ESTRADA	BORGE
Suplente	6	RAMON	ERNESTO	OBREGON	BAEZ
Propietario	7	FRANCISCO	DE PAULA	ESPINOZA	
Suplente	7	ANDRES	GABRIEL	CASTILLO	
Propietario	8	WALTER	EDEN	ESPINOZA	FERNANDEZ
Suplente	8	ROSA	ARGENTINA	NAVARRO	SANCHEZ
Propietario	9	JOSE	JOAQUIN	MORALES	SALINAS
Suplente	9	GIOCONDA		CALERO	MONTENEGRO
Propietario	10	SERGIO	ANTONIO	CHAVARRIA	
Suplente	10	MAGDALENA		SARRIA	PALACIOS
Propietario	11	ROGER	EDUARDO	REYES	CONTRERAS
Suplente	11	JUAN	RAMON	QUIROZ	
Propietario	12	LIGIA	MARIA	ARAUZ	PAVON
Suplente	12	DARWIN		CELEBERTTY	AVENDAÑO
Propietario	13	FABIAN	AGUSTIN	CASTRO	CASTILLO
Suplente	13	JOCE	MIGUEL	MARIN	GURDIAN
Propietario	14	JOSE	MODESTO	RUIZ	PEREZ
Suplente	14	ILEANA	DEL SOCORRO	GARCIA	FERNANDEZ
Propietario	15	JUAN	CARLOS	CENTENO	MENA
Suplente	15	WISTON	EFRAIN	RIVERA	
Propietario	16	ABDIAS	EZEQUIEL	OBANDO	PAISANO
Suplente	16	MARTHA	ESTERLINA	RODRIGUEZ	MAYORGA
Propietario	17	CARLOS	ALBERTO	CARRANZA	SALINAS
Suplente	17	RUTH	DEL SOCORRO	CERDA	ACOSTA
Propietario	18	DENIS	NARCISO	BLANCO	GUTIERREZ
Suplente	18	IVANIA	DEL SOCORRO	VARGAS	URBINA
Propietario	19	LEONEL	ARMANDO	MORALES	BLANCO
Suplente	19	HARRY	EDUARDO	COREA	ARAGON

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	AMANDO	ALEJANDRO	BOLAÑOS	DAVIS
Suplente	1	DONALD	EDUARDO	SHIFFMAN	CONRADO
Propietario	2	SANTOS	JOSE	HERNANDEZ	MARTINEZ
Suplente	2	OCTAVIO	ANTONIO	CUADRA	SANCHEZ
Propietario	3	JULIO	CESAR	SOTELO	GONZALEZ
Suplente	3	JOSE	ANGEL	BRACAMONTES	GUTIERREZ
Propietario	4	AZUCENA	DEL SOCORRO	AGUIRRE	GARCIA
Suplente	4	JAIRO	ANTONIO	LIRA	

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FREDDY		TORRES	MONTES
Suplente	1	JORGE	ALBERTO	RUIZ	TELLEZ
Propietario	2	LEYLA	LUCINDA	RAMIREZ	GUZMAN
Suplente	2	JAIME	RAMON	HERRERA	FLEY
Propietario	3	CARLOS	HUMBERTO	ROQUE	DAVILA
Suplente	3	REYNALDO		ALTAMIRANO	ALANIZ
Propietario	4	JUAN	CARLOS	MONTOYA	MENDOZA
Suplente	4	PEDRO	LEONARDO	MAIRENA	PEREZ
Propietario	5	MARTHA	LORENA	PALACIOS	LOPEZ
Suplente	5	JOSE	FRANCISCO	OROZCO	LEIVA
Propietario	6	CARLOS	ALBERTO	TREMINIO	AGUIRRE
Suplente	6	JOAQUIN	DE JESUS	TERCERO	

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LIGIA	MARGARITA	GUTIERREZ	LOVO
Suplente	1	ISMAEL		BENAVIDEZ	BRIONES
Propietario	2	HEBER	FRANCISCO	HERRERA	GARCIA
Suplente	2	CLAUDIA	DEL SOCORRO	GUERRERO	GOMEZ

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DENNIS	ALFONSO	FLORES	OBANDO
Suplente	1	VICTOR	MANUEL	DUARTE	AROSTEGUI
Propietario	2	MIGUEL	ANGEL	INGRAM	GUTIERREZ
Suplente	2	DALE	ARNOLD	TEOFILO	MENDOZA
Propietario	3	RITA	INES	FLORES	RIVERA
Suplente	3	DELVIN		ROSALIO	COLOMER

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUAN	RAMON	ESPINOZA	JARQUIN
Suplente	1	CESAR	ADAN	CARDENAS	GODINES
Propietario	2	PAUL	ANTONIO	GONZALEZ	TENORIO
Suplente	2	JOSE	LUIS	HERNANDEZ	GONZALEZ

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARMEN	ASUNCION	SEQUEIRA	JIMENEZ
Suplente	1	ALEJANDRO	ISRAEL	SIRIAS	SOTO

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MILTON	RENATO	ARCIA	MARIN
Suplente	1	GLADIS	DEL CARMEN	RIVAS	FLORES
Propietario	2	ARIEL	FRANCISCO	NAVARRO	BELLO
Suplente	2	BISMARK	ANTONIO	ULLOA	PEREIRA

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JORGE	ALBERTO	CASTILLO	QUANT
Suplente	1	LESTER	JOSE	FLORES	MAYORGA
Propietario	2	MARIA	DOLORES	ALEMAN	CARDENAL
Suplente	2	SAMUEL		KONTOROVSKY	ARTOLA
Propietario	3	ALFREDO	CESAR	AGUIRRE	
Suplente	3	MAURICIO	JOSE	CHAMORRO	CHAMORRO
Propietario	4	OSCAR		MONCADA	REYES
Suplente	4	MARTHA	DERLING	MC.COY	SANCHEZ
Propietario	5	JAMILET	DEL SOCORRO	BONILLA	
Suplente	5	CAIRO	MANUEL	LOPEZ	
Propietario	6	JAIME		VEGA	LUNA
Suplente	6	WENDY	MARIA	GUIDO	
Propietario	7	OLINDA	CAROLINA	MORALES	ALARCON
Suplente	7	RUFINA		CENTENO	
Propietario	8	RUFINO		GARCIA	MARIN
Suplente	8	DALY	JEANNETHE	SUAREZ	RODRIGUEZ
Propietario	9	LUISA	AUXILIADORA	MARENCO	PEREZ
Suplente	9	VICENTE		UBAU	MARENCO
Propietario	10	RENE	MARGARITO	BELLO	ROMERO
Suplente	10	ORLANDO		SABALLO	MEDINA
Propietario	11	BRAULIO	MANUEL	CAMPOS	AYALA
Suplente	11	JULIO	CESAR	ALMANZA	MATUS
Propietario	12	HANZEL	JOSE	TORRES	MENA
Suplente	12	EVENOR		PEREZ	RUIZ
Propietario	13	DANILO	ANTONIO	BAQUEDANO	MUÑOZ
Suplente	13	ROBERTO	JOSE	BRENES	ÑURINDA
Propietario	14	JULIO	CESAR	CASTILLO	VALDIVIA
Suplente	14	JIMMY	RAMON	BERMUDEZ	GONZALEZ
Propietario	15	ROGER		ARAICA	CANALES
Suplente	15	FIDIAS	RAMON	CABALLERO	DIAZ
Propietario	16	FATIMA	DEL ROSARIO	CAMPOS	URBINA
Suplente	16	ALVARO	JOSE	CASCO	VALLADAREZ
Propietario	17	CLAUDIA	VANESSA	CASTILLO	ORTIZ
Suplente	17	GARRETT	ANTONIO	MORALES	HERNANDEZ
Propietario	18	WILLIAM	JAVIER	LOPEZ	MARTINEZ
Suplente	18	JOSE	CRISTOBAL	CANO	DUARTE
Propietario	19	BEATRIZ	DE LOS ANGELES	BLANDON	SOMARRIBA
Suplente	19	DANIEL	JOSE	ALVAREZ	FIGUEROA
Propietario	20	GLORIA	MARIA	SALAS	MORALES
Suplente	20	MARINA	MARITZA	OBANDO	MENDOZA

DIPUTADOS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	ANTONIO	ALVARADO	CORREA
Suplente	1	JOSE	ANTONIO	FLORES	LOVO
Propietario	2	CARLOS	ANTONIO	NOGUERA	PASTORA
Suplente	2	LUIS	ULISES	ALFARO	MONCADA
Propietario	3	MARIA	MAGDALENA	BRIONES	MONTENEGRO
Suplente	3	MARICZA	DEL ROSARIO	BRENE	GUTIERREZ
Propietario	4	FRANCISCO	JOSE	SACASA	URCUYO
Suplente	4	JOSE	TOMAS	GONZALEZ	
Propietario	5	RAMON	ENRIQUE	GONZALEZ	MIRANDA
Suplente	5	MAYRA	CONSUELO	ARGUELLO	SANDOVAL
Propietario	6	ADAN		BERMUDEZ	URCUYO
Suplente	6	GUADALUPE		GARCIA	
Propietario	7	FRANCISCO	JOSE	DUARTE	TAPIA
Suplente	7	REYNA	JEANNETTE	JEREZ	GARCIA
Propietario	8	GUSTAVO	ERNESTO	TABLADA	ZELAYA
Suplente	8	LUIS	FRANCISCO	SANDOVAL	MACANCHE
Propietario	9	LUDENDORFF	ENRIQUE	ROSALES	HUECK
Suplente	9	MARTHA	AUXILIADORA	LOPEZ	SANCHEZ
Propietario	10	JULIA	MARTA	LUGO	BALCACERES
Suplente	10	JUANA	MERCEDES	SALINAS	SOLIS
Propietario	11	HAYDEE DE	JESUS	SOMARRIBA	ZELAYA
Suplente	11	MARCIAL	GENARO	CERDA	MEJIA
Propietario	12	CARLOS	ERNESTO	LARGAESPADA	MENDOZA
Suplente	12	ZAFIRA	DE LOURDES	GUZMAN	
Propietario	13	ALFREDO	RAMON	GAMEZ	MONTENEGRO
Suplente	13	MARITZA	DEL SOCORRO	HERNANDEZ	SOLIS
Propietario	14	ADELITA	ISABEL	RUIZ	ESTRADA
Suplente	14	NELSON	JAVIER	GARCIA	SANCHEZ
Propietario	15	LIDIA	ESTHELA	CASTRILLO	BLANCO
Suplente	15	MARTHA	ELENA	GUTIERREZ	
Propietario	16	ROBERTO	APARICIO	GUTIERREZ	SUAREZ
Suplente	16	ALEXANDER	JOSE	SOZA	PACHECO
Propietario	17	MARIA	MAGDALENA	GONZALEZ	
Suplente	17	ORLANDO	CHRISTIAN	WATSON	
Propietario	18	ELENA	DEL CARMEN	SANDOVAL	SOLIS
Suplente	18	LARRY	DOMINGO	HERNANDEZ	NARVAEZ
Propietario	19	CLAUDIO	ANTONIO	GUERRERO	GALARZA
Suplente	19	DOLORES DE	ANGELES	OCAMPO	MENZE
Propietario	20	AURA	ISABEL	CRUZ	GUTIERREZ
Suplente	20	REYNALDO	JAVIER	ABURTO	SANCHEZ

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL

BOACO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ODELL	ANGEL	INCER	BARQUERO
Suplente	1	BERTA	MARIA	FLORES	ARROLIGA
Propietario	2	VIOLETA	KAROLYNA	DIAZ	ARROLIGA
Suplente	2	NATIVIDAD	CONCEPCION	SANTAMARIA	PICADO

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FERNANDO	ANTONIO	BALTODANO	VELASQUES
Suplente	1	JOSEFINA		ROA	ROMERO
Propietario	2	JUAN	RAMON	JIMENEZ	
Suplente	2	ALICIA	ISABEL	SERRANO	BRICEÑO
Propietario	3	LETICIA DEL	CARMEN	ABURTO	ALEGRIA
Suplente	3	JONY	ALEXIS	QUINTANILLA	VEGA

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARLING	PATRICIA	ALONSO	GOMEZ
Suplente	1	WILLIAM	ANTONIO	MONDRAGON	SEVILLA
Propietario	2	CARLOS	GUILLERMO	ALEMAN	ESPINOZA
Suplente	2	GIORGIA	HILARIA	JUAREZ	CRUZ
Propietario	3	FELICITA	LUCILA	ZELEDON	RODRIGUEZ
Suplente	3	FELIX	ANDRES	SANDOVAL	JARQUIN
Propietario	4	BAYARDO	ANTONIO	CHAVEZ	MENDOZA
Suplente	4	DORIS	ZULEMA	GARCIA	CANALES
Propietario	5	DORA	ELENA	ROJAS	
Suplente	5	MARTHA	ROSA	NAVARRETE	MENDOZA
Propietario	6	MARCIAL		MEJIA	TERCERO
Suplente	6	NAYELI	BELEN	TIJERINO	MARTINEZ

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DOUGLAS		ALEMAN	BENAVIDEZ
Suplente	1	MARISOL	DEL SOCORRO	MALEAÑO	ESPINOZA
Propietario	2	CORINA		GONZALEZ	GARCIA
Suplente	2	JAIME	JOSE	LANZAS	ALEMAN
Propietario	3	ANGEL	NOEL	FERNANDEZ	MATUZ
Suplente	3	YADIRA		SOLANO	SALINAS

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	JILMA	ROSALES	ESPINOZA
Suplente	1	DIGNA	LIDIA	BETANCO	AGUILAR
Propietario	2	PERLA	SOLEDAD	CASTILLO	QUINTERO
Suplente	2	RAMON	OTONIEL	OLIVAS	RUIZ
Propietario	3	CESAR	AUGUSTO	OLIVAS	VASQUEZ
Suplente	3	MARIA	AUXILIADORA	CHIONG	GUTIERREZ

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JULIA	DE LA CRUZ	MENA	RIVERA
Suplente	1	ALEJANDRO	OCTAVIO	DELGADO	MARQUEZ
Propietario	2	MARIA	AUXILIADORA	MARTINEZ	CORRALES
Suplente	2	LUIS	GUILLERMO	ARGUELLO	SANCHEZ
Propietario	3	NORA	DEL TRANSITO	OROZCO	CHAMORRO
Suplente	3	FERNANDO	RAFAEL	RIVAS	CASTILLO

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GLORIA	DEL ROSARIO	MONTENEGRO	
Suplente	1	JOSE	JOAQUIN	ZELEDON	ARAUZ
Propietario	2	JUAN	RAMON	OBREGON	VALDIVIA
Suplente	2	LIGIA	MARIA	ZELAYA	HERRERA
Propietario	3	GLORIA	ESPERANZA	RIVERA	CHAVARRIA
Suplente	3	JOSE	MIGUEL	MORALES	AGUIRRE

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GLADIS	DE LOS ANGELES	BAEZ	
Suplente	1	LUIS		ESPINOZA	MENDOZA
Propietario	2	FILIBERTO	JACINTO	RODRIGUEZ	LOPEZ
Suplente	2	FLOR DE	MARIA	VALLE	ESPINOZA
Propietario	3	BENITA	DEL CARMEN	ARBIZU	MEDINA
Suplente	3	JOSE	FRANCISCO	OCHOA	PUERTO
Propietario	4	JOSE	RAMON	SARRIA	MORALES
Suplente	4	ADILCIA	PETRONA	CAMPOS	MORALES
Propietario	5	ARGENTINA DEL	SOCORRO	PARAJON	ALEJOS
Suplente	5	DOMINGO	ALBERTO	MEDINA	
Propietario	6	ROGER	MARIO	MONTOYA	LOPEZ
Suplente	6	MARIA	TERESA	MONTES	GUTIERREZ

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ANGELA		ESPINOZA	TORREZ
Suplente	1	ARNULFO		LOPEZ	POLANCO
Propietario	2	EFREN	DE JESUS	GONZALEZ	VIZCAYA
Suplente	2	MARIA	ELENA	DIAZ	VASQUEZ

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	REYNA	JUANITA	RUEDA	ALVARADO
Suplente	1	MELBA	DEL SOCORRO	SANCHEZ	SUAREZ
Propietario	2	AGUSTIN	ARMANDO	JARQUIN	ANAYA
Suplente	2	ALYERIS	BELDRAMINA	ARIAS	SIEZAR
Propietario	3	IRIS	MARINA	MONTENEGRO	BLANDON
Suplente	3	GLORIA	MARGARITA	MARTINEZ	AGUIRRE
Propietario	4	EVERTZ		CARCAMO	NARVAEZ
Suplente	4	RUTH	DE JESUS	MOLINA	FLORES
Propietario	5	EDWIN	RAMON	CASTRO	RIVERA
Suplente	5	ANTONIA	DEL CARMEN	VILCHEZ	SALINAS
Propietario	6	JACINTO	JOSE	SUAREZ	ESPINOZA
Suplente	6	JASSER	ENRIQUE	MARTINEZ	MONTOYA
Propietario	7	OLGA	XOCHILTH	OCAMPO	ROCHA
Suplente	7	JOHANNA	DEL CARMEN	LUNA	LIRA
Propietario	8	JOSE	SANTOS	FIGUEROA	AGUILAR
Suplente	8	JUSTA	DEL ROSARIO	PEREZ	ACUÑA
Propietario	9	PATRICIA	MERCEDES	SANCHEZ	URBINA
Suplente	9	RITA	DEL SOCORRO	FLETES	ZAMORA
Propietario	10	CARLOS	EMILIO	LOPEZ	HURTADO
Suplente	10	SUSANA	ISABEL	ROMERO	CAMPOS

Propietario	11	EDA	CECILIA	MEDINA	
Suplente	11	LUIS	ADOLFO	BARBOSA	CHAVARRIA
Propietario	12	FATIMA	DEL SOCORRO	ESTRADA	TORREZ
Suplente	12	ADILIA	MARIA	VILLAGRA	QUINTANILLA
Propietario	13	MARITZA	DEL SOCORRO	ESPINALES	
Suplente	13	CAMILA DEL	SOCORRO	MEJIA	RODRIGUEZ
Propietario	14	FLOR	DE MARIA	AVELLAN	MARTINEZ
Suplente	14	FRESIALY		CENTENO	PERALTA
Propietario	15	JENNIFFER	DEL ROSARIO	PORRAS	LOPEZ
Suplente	15	ENA DEL	ROSARIO	CERDA	MENDEZ
Propietario	16	LUCY	DEL CARMEN	VARGAS	MONTALVAN
Suplente	16	MARIA	CRISTINA	SOLIS	TORREZ
Propietario	17	MARIA	EMELINA	HERNANDEZ	TAPIA
Suplente	17	ANA	ISABEL	ESQUIVEL	NARVAEZ
Propietario	18	ANIELKA	MARIA	ARROLIGA	BONILLA
Suplente	18	AURA	LILA	HERNANDEZ	VARGAS
Propietario	19	ULDA	ROSA	GARCIA	OBANDO
Suplente	19	JILMA	DEL SOCORRO	ESPINOZA	GARCIA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JENNY	AZUCENA	MARTINEZ	GOMEZ
Suplente	1	MARIA	LUISA	SOTELO	SANDINO
Propietario	2	NASSER	SEBASTIAN	SILWANY	BAEZ
Suplente	2	ROSA	ARGENTINA	RUIZ	BRENES
Propietario	3	EVELIN	PATRICIA	ABURTO	TORRES
Suplente	3	NIDIA	DEL SOCORRO	OLIVAS	TREJOS
Propietario	4	LINO	MOISES	DIPP	DAVILA
Suplente	4	NINOSKA	MARITZA	JARQUIN	ANDINO

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ROSA	ADELINA	BARAHONA	CASTRO
Suplente	1	RAMIRO	ENRIQUE	BLANDON	VASCONCELOS
Propietario	2	HORACIO	MANUEL	BRENES	ICABALZETA
Suplente	2	IRMA	DE JESUS	DAVILA	LAZO
Propietario	3	MARIA	AGUSTINA	MONTENEGRO	LOPEZ
Suplente	3	ULISES		ALM	SILES
Propietario	4	ENRIQUE		ALDANA	BURGOS
Suplente	4	JUANA	ISAURA	CHAVARRIA	SALGADO
Propietario	5	CORINA	DEL CARMEN	CENTENO	ROCHA
Suplente	5	MANUEL	ANTONIO	RUIZ	MENDOZA
Propietario	6	ELBIA	LUISA	MATUS	BARILLAS
Suplente	6	JOSE	ANTONIO	FLORES	TINOCO

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CESAR		CASTELLANOS	MATUTE
Suplente	1	NORA	MARIA	FIALLOS	
Propietario	2	ISABEL	DEL SOCORRO	GUILLEN	RAUDALES
Suplente	2	CARLOS	AROSMAN	BARAHONA	OCHOA

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	EVELYN		TAYLOR	IRIAS
Suplente	1	NANCY	ELIZABETH	HENRIQUEZ	JAMES
Propietario	2	LORIA	RAQUEL	DIXON	BRAUTIGAM
Suplente	2	JUAN	GILBERTO	SABALLOS	OSORNO
Propietario	3	MARVIN	ANTONIO	POLANCO	MORALES
Suplente	3	ISOLINA	MORALES	SIMONS	

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARTURO	JOSE	VALDEZ	ROBLETO
Suplente	1	SOCORRO	MARELY	GALAGARZA	GOMEZ
Propietario	2	KENSY	ELOISA	SAMBOLA	SOLIS
Suplente	2	DANILO	JAVIER	CHANG	CASH

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS		CORONEL	CUADRA
Suplente	1	MIRIAM	DEL SOCORRO	ARGUELLO	MARTINEZ

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	VENANCIA	DEL CARMEN	IBARRA	SILVA
Suplente	1	HEBERT	DEL CARMEN	HERRERA	SOLIS
Propietario	2	JUSTO	ARMANDO	PEÑA	AVILES
Suplente	2	ADILIA DEL	CARMEN	AVILES	CASTRILLO

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCION NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUANA	MARITZA	CUAN	MACHADO
Suplente	1	LAURA	ESTELA	BERMUDEZ	ROBLETO
Propietario	2	TOMAS	WIGBERTO	BORGE	MARTINEZ
Suplente	2	MARIO		VALLE	DAVILA
Propietario	3	SANTOS	RENE	NUÑEZ	TELLEZ
Suplente	3	AMILCAR		NAVARRO	RIVAS
Propietario	4	ALBA	AZUCENA	PALACIOS	BENAVIDEZ
Suplente	4	LAZARO	EDGARDO	GARCIA	AGUILAR
Propietario	5	BROOKLYN		RIVERA	BRYAN
Suplente	5	NOE		COLEMAN	DAMACIO
Propietario	6	WALMARO	ANTONIO	GUTIERREZ	MERCADO
Suplente	6	ALBERTINA		URBINA	ZELAYA
Propietario	7	GUSTAVO	EDUARDO	PORRAS	CORTES
Suplente	7	JOSE	ANTONIO	ZEPEDA	LOPEZ
Propietario	8	ELIDA	MARIA	GALEANO	CORNEJO
Suplente	8	MARTHA	JAMILETH	VELASQUEZ	LOPEZ
Propietario	9	MARTHA	MARINA	GONZALEZ	DAVILA
Suplente	9	VILMA	LORENA	AREAS	MORALES
Propietario	10	GUILLERMO	EDUARDO	ARCE	CASTAÑO
Suplente	10	BERTHA	ESMERALDA	DAVILA	NAVARRETE
Propietario	11	SERGIO	GERARDO	MERCADO	CENTENO
Suplente	11	ALBA	ESTELA	GONZALEZ	TORREZ
Propietario	12	MARIA	MANUELA	SACASA	SELVA
Suplente	12	GLORIA	MARIA	MARADIAGA	
Propietario	13	JUANA	DE LOS ANGELES	MOLINA	
Suplente	13	SANTOS		ESPINOZA	AGUILAR
Propietario	14	AMELIA		TIFFER	ALDUVIN
Suplente	14	PASTORA	DE JESUS	SANCHEZ	DIAZ
Propietario	15	CANDIDA	ROSA	AMADOR	GALLEGOS
Suplente	15	CATALINA	DEL CARMEN	ESCOTO	EUGARRIOS
Propietario	16	ROSARIO	MARIA	GONZALEZ	PASTORA
Suplente	16	JOSE	ADRIAN	MOLINA	FAJARDO
Propietario	17	AURA	LILA	AGUILAR	ROMAN
Suplente	17	ELSA	DEL SOCORRO	MOJAN	MATUS
Propietario	18	MERLIN	DEL ROSARIO	PREZA	RAMOS
Suplente	18	MARCIO		RODRIGUEZ	IRIAS
Propietario	19	GLORIA	ELENA	MANGAS	MAIRENA
Suplente	19	DENIS	ANTONIO	JIMENEZ	CALERO
Propietario	20	TOMASA		CORTEDANO	
Suplente	20	ROSA	HERMINIA	IRIAS	FIGUEROA

DIPUTADOS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DORIS	MARIA	TIJERINO	HASLAM
Suplente	1	BRIDGET	YVONNE	BUDIER	BRYAN
Propietario	2	MARIA	JACARANDA	FERNANDEZ	MEJIA
Suplente	2	MOHAMED		MOHAMED	LASHTAR
Propietario	3	GUILLERMO	ANTONIO	OSORNO	MOLINA
Suplente	3	FRANCISCO	JAVIER	SARRIA	GARCIA
Propietario	4	MARIA	ESPERANZA	VALLE	BUITRAGO
Suplente	4	PRAXY	MARIETTA	PINEDA	PEÑALBA
Propietario	5	LLOYD		BUSHEY	DAVIS
Suplente	5	SATURDINO		VILLARREAL	SIBIAS
Propietario	6	ANA	JULIA	BALLADARES	ORDOÑEZ
Suplente	6	EVILE DEL	SOCORRO	UMAÑA	OLIVAS
Propietario	7	GUILLERMO	DANIEL	ORTEGA	REYES
Suplente	7	MARIA	HAYDEE	HERNANDEZ	HERNANDEZ
Propietario	8	JULIO	CESAR	BLANDON	SANCHEZ
Suplente	8	JOSE	BENITO	BRAVO	CENTENO
Propietario	9	CARLOS	FERNANDO	OLIVAS	MONTIEL
Suplente	9	ROSA	DEL CARMEN	ALEGRIA	SALAZAR
Propietario	10	ORLANDO	JOSE	TARDENCILLA	
Suplente	10	ELIZABETH		CANO	GUTIERREZ
Propietario	11	MARIA	LYDIA	MEJIA	MENESES
Suplente	11	GLADYS	DEL CARMEN	MANZANAREZ	
Propietario	12	AMARUS	ALFONSO	RAMIREZ	AVENDAÑA
Suplente	12	LARISSA	REGINA	COLINDRES	MALDONADO
Propietario	13	AIDA	ESTER	BLANCO	TALAVERA
Suplente	13	JOSE	LEONIDAS	ESQUIVEL	SILVA
Propietario	14	ROSA	MIRIAM	CRUZ	MENDEZ
Suplente	14	MANUEL	AGUINALDO	TOLEDO	

Propietario	15	BENITA DEL	SOCORRO	HERNANDEZ	MONTENEGRO
Suplente	15	JORGE	OMAR	COLLIER	SOBALVARRO
Propietario	16	FATIMA	ISMABEL	ESPINOZA	
Suplente	16	INDIRA	JUDITH	ZAMBRANA	SILVA
Propietario	17	SILVIA	DEL SOCORRO	TORREZ	ARAICA
Suplente	17	ULISES	HORACIO	MORALES	NUÑEZ
Propietario	18	YOLANDA	DEL CARMEN	AREAS	BLAS
Suplente	18	PEDRO	ALBERTO	ABURTO	JARQUIN
Propietario	19	MARIA	ANTONIA	RIOS	TORRES
Suplente	19	MARIA	AYDALINA	GONZALEZ	BLANDON
Propietario	20	EDUARDO	JOSE	LOPEZ	HERRERA
Suplente	20	TAMARA	VANESSA	MARTINEZ	SARANTEZ

Partido Alianza Liberal Nicaragüense – ALN**DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL****BOACO**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUAN	MANUEL	CASTILLO	ROMANO
Suplente	1	ERASMO	G.	LOPEZ	
Propietario	2	JOSE	TRANCITO	RIOS	GONZALEZ
Suplente	2	GONSALO	ANTONIO	CANO	

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LORENA	PATRICIA	ARBUIROLA	LOPEZ
Suplente	1	RAFAEL	ERASMO	PARRALES	PEREZ
Propietario	2	FELIX	SEBASTIAN	GONZALEZ	ARTEAGA
Suplente	2	JOSE	RAMON	BALMACEDA	PORRAS
Propietario	3	DARLYN	ESTELA	GAGO	PARRALES
Suplente	3	GLENDA	ROSA	GUTIERREZ	ALEMAN

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ANABELLE		ROMERO	LOPEZ
Suplente	1	JUANA	FRANCISCA	ARCE	CARRERO
Propietario	2	INGEMAR	ANTONIO	GARCIA	PALMA
Suplente	2	JUAN	RAMON	RIVAS	BLANCO
Propietario	3	FRANCISCA	DEL CARMEN	GARCIA	MARTINEZ
Suplente	3	REYNA	GIOCONDA	REYES	LOPEZ
Propietario	4	ERIKA	MERCEDEZ	SUAZO	GOMEZ
Suplente	4	FREDDY	RICARDO	LOPEZ	
Propietario	5	OSCAR	MEDARDO	CASTRO	CABALLERO
Suplente	5	CARMEN	CECILIA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
Propietario	6	LUIS	ALBERTO	ZAMORA	PEREZ
Suplente	6	ERLY	ANTONIO	CACERES	MORENO

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO	JAVIER	JARQUIN	URBINA
Suplente	1	MARLENE		RUEDA	MORALES
Propietario	2	MAURICIO	RAMON	CRUZ	HERRERA
Suplente	2	OCTAVIO	AMILCAR	MEJIA	BUSTO
Propietario	3	NEN	ISIDRO	CHOW	SUJO
Suplente	3	RITO	DE JESUS	PEREZ	ZAMORAN

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ROBERTO	JOSE	PETRAY	
Suplente	1	MODESTO		SOZA	AGUILERA
Propietario	2	MELBA		HERNANDEZ	CASTELLON
Suplente	2	VICTOR	MANUEL	HERNANDEZ	PERALTA
Propietario	3	LENIN	ALFREDO	SOZA	LOPEZ
Suplente	3	REBECA	DEL CARMEN	OSEGUEDA	MOLINA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	JERONIMO	CHAMORRO	MORA
Suplente	1	RENE		MORALES	TAMARIZ
Propietario	2	LUIS	ROMEO	BARBERENA	SANDOVAL
Suplente	2	EDDY	JOSE	MORALES	GONZALEZ
Propietario	3	CAROLINA	DEL CARMEN	OPORTA	MOREIRA
Suplente	3	LUIS	CARLOS	ESTRADA	TUCKLER

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALAN	RIPSIMES	RIVERA	SILES
Suplente	1	JAIRO	ALFREDO	LOPEZ	GONZALEZ
Propietario	2	CRISTOBAL		RIZO	CHAVARRIA
Suplente	2	FREDDY	SIMMONS	BLANDON	RUGAMA
Propietario	3	FRANCISCO	OTMAN	TORRES	
Suplente	3	NARCIZO		CASTILLO	LAGUNA

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ULISES	ANTONIO	SOMARRIBA	GALO
Suplente	1	JAIME	RENE	GARCIA	MANGAS
Propietario	2	JOSE	RENE	MORALES	NIÑO
Suplente	2	OSCAR	JOSE	GUTIERREZ	SOLIS
Propietario	3	ORLANDO	JOSE	ARGEÑAL	RUIZ
Suplente	3	ALBA	ROSA	ARAGON	
Propietario	4	ROLANDO	JOSE	MENDOZA	POVEDA
Suplente	4	LUCIA	PATRICIA	CORDOBA	MARENCO
Propietario	5	GABRIELA	ONDINA	DIAZ	DELGADO
Suplente	5	Engels	Enrique	Pantoja	Machado
Propietario	6	ANA	PATRICIA	MUNGUIA	MARTINEZ
Suplente	6	DOUGLAS	JOSE	GALO	REYES

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CESAR	AUGUSTO	DIAZ	RIVAS
Suplente	1	WILLIAM	JOHN	HOOKER	
Propietario	2	MARLON	EDMUNDO	SILVA	MORAZAN
Suplente	2	FRANCISCO	LEONEL	RODRIGUES	ESCOBAR

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JAIME	JOSE	ARELLANO	ARANA
Suplente	1	WILLIAM	JOSE	CASTILLO	MEZA
Propietario	2	RAMIRO		SILVA	GUTIERREZ
Suplente	2	ANA	CAROLINA	VALLE	VALLE
Propietario	3	PEDRO	EULOGIO	REYES	VALLEJOS
Suplente	3	FRANCISCO	JAVIER	LUNA	VALDIVIA
Propietario	4	CHRISTIAM	ROBERTO	LOPEZ	AGUIRRE
Suplente	4	ANGELA	AUXILIADORA	PONCE	VILLAVICENCIO
Propietario	5	IVONNE	DEL CARMEN	VALLE	SOTOMAYOR
Suplente	5	EDWIN	ANTONIO	ALTAMIRANO	
Propietario	6	JOSE	DEL CARMEN	ALVARADO	RUIZ
Suplente	6	ARNOLDO	JOSE	SELVA	ORTEGA
Propietario	7	JUSTO	RUFINO	MENESES	JIMENEZ
Suplente	7	VISMAR		AGUILERA	ARJEÑAL
Propietario	8	MARCOS	ANTONIO	CASTELLON	HERNANDEZ
Suplente	8	ROGER	ANTONIO	MARTINEZ	PALMA
Propietario	9	AGUSTIN	DE JESUS	ACEVEDO	LARIOS
Suplente	9	JOSE	ISAIAS	ORTEGA	MERCADO
Propietario	10	MARIA	DE JESUS	FIERRO	MENDOZA
Suplente	10	CARLOS	ALBERTO	MARTINEZ	
Propietario	11	GERMAN	JOSE	BALDIZON	ORTEGARAY
Suplente	11	SAUL	MOISES	MORA	ACOSTA
Propietario	12	PEDRO	ANTONIO	SALINAS	CORTEZ
Suplente	12	DONALD	ANTONIO	MADRIGAL	LEIVA
Propietario	13	JOSE	FEDERICO	ACUÑA	OROZCO
Suplente	13	FRANCISCO	JOSE	GOMEZ	HERNANDEZ
Propietario	14	ENGELS	NICASIO	MARTINEZ	CALERO
Suplente	14	CONNY	DEL CARMEN	VILLEGA	FLORES
Propietario	15	VERONICA	PATRICIA	GONZALEZ	CUESTA
Suplente	15	PABLO		TORREZ	TORREZ
Propietario	16	MARTIN		SEVILLA	ZELEDON
Suplente	16	DREYMOND	ALFREDO	MEDRANO	BLANDON
Propietario	17	EVERLYN	DE LOS ANGELES	HIDALGO	MARTINEZ
Suplente	17	NERY	ANTONIO	SANDOVAL	PALMA
Propietario	18	FLOR	DE MARIA	SILVA	COLLADO
Suplente	18	CARLOS	ALBERTO	HUETE	SANCHEZ
Propietario	19	REINA	MARGARITA	ARTOLA	AGUILAR
Suplente	19	JOSE	GREGORIO	SILVA	SOZA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	LUCAS	REYES	LARIOS
Suplente	1	HAROL	FRANCISCO	SANCHEZ	CHAMBERLAIN
Propietario	2	JOSEFA	DEL SOCORRO	ZAMORAN	NAVARRO
Suplente	2	JACKELINE	AMANDA	GUERRERO	MARIN
Propietario	3	BISMARCK	ARTURO	CUADRA	DOMINGUEZ
Suplente	3	FATIMA	GABRIELA	GAITAN	LOPEZ
Propietario	4	LESTER	IVAN	RAMIREZ	GARCIA
Suplente	4	DUILIO	ALEJANDRO	ABURTO	

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO	JOSE	LANZAS	TERCERO
Suplente	1	ROGER	ALBERTO	ARISTA	FLORES
Propietario	2	FAUSTINO	RAMON	LAGOS	CENTENO
Suplente	2	URIEL	ARCENIO	MANTILLA	DELGADO
Propietario	3	YADIRA		SOZA	LUNA
Suplente	3	EVELING	MARIA	TERAN	SEVILLA
Propietario	4	RAFAEL		MARTINEZ	FLORES
Suplente	4	MARLON	FRANCISCO	LOPEZ	GONZALEZ
Propietario	5	JADER	SAUL	FLORES	RAYO
Suplente	5	NIMER	ADOLFO	TELLEZ	TORREZ
Propietario	6	JACKELINE	LORENA	MURILLO	CASTILLO
Suplente	6	MARIANO		SANCHEZ	PEREZ

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	ANDRES	CASTILLO	URBINA
Suplente	1	JENNY	DEL CARMEN	MOLINA	VARGAS
Propietario	2	LILIANA DEL	SOCORRO	RUBIO	FIGUEROA
Suplente	2	ALAN	ALCIDES	MARCHENA	SALGADO

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALBERTO		WOO	ESCOBAR
Suplente	1	ROSA	IVETH	VALLE	JARQUIN
Propietario	2	EMILIO		ROBLETO	BRIZUELA
Suplente	2	ANSELMO		HILL	CENTENO
Propietario	3	NEJEMIOS		SMITH	CHARLES
Suplente	3	RENE		ONIL	LOPEZ

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	YADIRA	ESPERANZA	FLORES	
Suplente	1	PABLO	SANTOS	AVENDAÑO	ZAPATA
Propietario	2	LUCINIO		HENRIQUEZ	GONZALEZ
Suplente	2	DITTMAR	JAMES	BERNARD	ANTONIO

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	AZALEA	DEL SOCORRO	SUAREZ	GONZALEZ
Suplente	1	JESUS DEL	CARMEN	JEREZ	FLORES

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARMANDO	ISIDORO	LOPEZ	PRADO
Suplente	1	OSCAR	FRANCISCO	SANCHEZ	BALDELOMAR
Propietario	2	ALVARO	JOSE	HERNANDEZ	BOLAÑOS
Suplente	2	JOSE	MERCEDES	MORALES	

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCION NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE		RIZO	CASTELLON
Suplente	1	EMILIA	VERONA	GURDIAN	LOPEZ
Propietario	2	ALEJANDRO		MEJIA	FERRETI
Suplente	2	FRANCISCO	JAVIER	RAMOS	SANCHEZ
Propietario	3	ROLLIN	BELMAR	TOBIE	
Suplente	3	MARIO	JOSE	ASCENCIO	FLORES
Propietario	4	VICTOR		BOITANO	COLEMAN
Suplente	4	CARLOS	DANIEL	LOPEZ	
Propietario	5	ERICK	ANTONIO	MEJIA	CASTRO
Suplente	5	LEONOR	DEL SOCORRO	MARTINEZ	VALVERDE
Propietario	6	ISIDRO	GUADALUPE	TERCERO	
Suplente	6	WILLIAM		HONDOY	REYES
Propietario	7	MARCELO	DE JESUS	MONTIEL	FERNANDEZ
Suplente	7	EDDY	RODOLFO	ORDOÑEZ	CHAMORRO
Propietario	8	SILVIO	RENE	BOLAINEZ	
Suplente	8	CARLOS	ALBERTO	MORALES	RIVERA
Propietario	9	PEDRO	ANTONIO	BLANDON	LEIVA
Suplente	9	JOSE	ANGEL	HERNANDEZ	HERNANDEZ
Propietario	10	SILVIO	RAMON	MARTINEZ	OLMOS
Suplente	10	GUILLERMO	RAMON	GONZALEZ	
Propietario	11	SHEYLA	DEL SOCORRO	ALVIR	MORA
Suplente	11	LUIS	AUGUSTO	MANZANAREZ	ROSALES
Propietario	12	YADER	ANTONIO	MORAN	HERRERA
Suplente	12	CECILIA	DEL ROSARIO	SANDINO	ARAICA
Propietario	13	JIMMY	ARMANDO	ERAZO	MARENCO
Suplente	13	MAYLING	JEIMMY	GUERRERO	ZAMORAN
Propietario	14	ARA	YADIRA	CASTRO	GUTIERREZ
Suplente	14	REYNA	ISABEL	DUARTE	
Propietario	15	JOSE	MANUEL	CASTAÑO	GUTIERREZ
Suplente	15	MARICELA	DEL SOCORRO	SARAVIA	SANCHEZ
Propietario	16	BLANCA	ROSA	ZAPATA	CALDERON

Suplente	16	RAQUEL	DEL SOCORRO	GARCIA	URBINA
Propietario	17	FRANKLIN	GIOVANNY	GUEVARA	CASTELLON
Suplente	17	BLANCA	LUZ	PARRALES	GAITAN
Propietario	18	ALLAN	JAVIER	CORTEZ	PEREZ
Suplente	18	ALMA	IRIS	OBANDO	MARTINEZ
Propietario	19	DARWIN	FRANCISCO	JIRON	ESPINOZA
Suplente	19	ARMANDO	JOSE	LOAISIGA	MENA
Propietario	20	SHARON	JOSEFINA	BEDFORD	PARRALES
Suplente	20	PERLA	NINOSCA	CASTELLON	BRAVO

DIPUTADOS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	SALOMON	GARCIA	BONILLA
Suplente	1	JOSE	EUGENIO	RODRIGUEZ	
Propietario	2	JOSE	MARTIN	MADRIZ	ESQUIBEL
Suplente	2	BECKER	JOSE	ALTAMIRANO	JARQUIN
Propietario	3	FANOR	ANGEL	AVENDAÑO	SOZA
Suplente	3	OSCAR	SANTIAGO	BLANDINO	SANTANA
Propietario	4	ARTURO		CUADRA	ORTEGARAY
Suplente	4	EDUARDO	ANTONIO	MENDOZA	CORRALES
Propietario	5	VICTOR	MANUEL	GUERRERO	IBARRA
Suplente	5	ISMAEL	ATENANGO	TORRES	CALERO
Propietario	6	JULIO	SANTANA	REYNOSO	AGUILAR
Suplente	6	ROGER	SEBASTIAN	GONZALEZ	BONILLA
Propietario	7	ALTA	GRACIA	ARAUZ	TALAVERA
Suplente	7	ALEJANDRO	JAVIER	VALLE	MARTINEZ
Propietario	8	MAXIMO	EFREN	MEDINA	TABLADA
Suplente	8	YADER	RAMON	LEIVA	RODRIGUEZ
Propietario	9	PASTOR	DE JESUS	PAIZ	SOLANO
Suplente	9	ANA	CRISTINA	CORDOBA	GONZALEZ
Propietario	10	ALFRED	HAMILTON	WEST	CARTER
Suplente	10	ROBERTO	ANTONIO	AVILES	HERRERA
Propietario	11	RAQUEL	DEL SOCORRO	MARTINEZ	AGUILAR
Suplente	11	ALEYDA	AUXILIADORA	BRENES	POVEDA
Propietario	12	PAULA	DE LOS ANGELES	GARCIA	
Suplente	12	JORGE	HUASCAR	MONTENEGRO	LOPEZ
Propietario	13	MIREYA	DEL SOCORRO	GUTIERREZ	MARTINEZ
Suplente	13	TERESA	DE JESUS	MASIS	DELGADO
Propietario	14	MAYNOR	JOSE	LOPEZ	CASTRILLO
Suplente	14	JONNY	JOSE	MELENDEZ	CANO
Propietario	15	KARLA	REBEKA	REYES	VELASQUEZ
Suplente	15	CARLOS	DE LOS ANGELES	MEJIA	VASQUEZ
Propietario	16	MARTHA	DEL SOCORRO	LOPEZ	BLANDON
Suplente	16	ADNER	ANTONIO	MARTINEZ	URCUYO
Propietario	17	LUIS	BELTRAN	GUIDO	URBINA
Suplente	17	IXZA	MARIA	MENDIETA	MONROY
Propietario	18	INGRID	CECILIA	LIRA	REYES
Suplente	18	GERARDO	JOSE	LIRA	
Propietario	19	EDWIN		MEDINA	TABLADA
Suplente	19	FERNANDO	CASIMIRO	PALMA	LACAYO
Propietario	20	MEYLIN	YAHOSKA	PAIZ	ALVARADO
Suplente	20	OLIVER	ALFONSO	GUIDO	HURTADO

Alianza por la República - APRE**DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL****BOACO**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JORGE	HILARIO	GONZALEZ	GARCIA
Suplente	1	MARTHA	ROSA	ROMERO	ESPINOZA
Propietario	2	REYNA	ISABEL	AMADOR	SOLANO
Suplente	2	IVANIA DEL	SOCORRO	AMADOR	SOLANO

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RAUL	JAVIER	CHANG	TAM
Suplente	1	HECTOR	JESUS	REYES	SILVA
Propietario	2	GILBERTO	ANTONIO	AREVALO	RAMIREZ
Suplente	2	GERAL	MARTIN	JARQUIN	DEL CARMEN
Propietario	3	ROSA	ESMERALDA	MENDIETA	RUIZ
Suplente	3	LIRIO	RAQUEL	SOTELO	PARRALES

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALFONSO	NORMANDO	MENDOZA	REYES
Suplente	1	YERALT	FIDEL	PINEDA	ESPINOZA
Propietario	2	BAYARDO	DANILO	GARCIA	ROMERO
Suplente	2	OSCAR	VALENTIN	CORDOBA	GOMEZ
Propietario	3	NELSON	EDUARDO	MARTINEZ	VALLADARES
Suplente	3	LUIS	ALFONSO	DIAZ	FAJARDO
Propietario	4	GERMAN	FRANCISCO	JIRON	CENTENO
Suplente	4	ADRIAN	QUINTERO		
Propietario	5	NOEL	ANTONIO	AGUIRRE	MARTINEZ
Suplente	5	ERISDEL DE LA	CONCEPCION	ESPINOZA	ROCHA
Propietario	6	HENRRY	JOSE	OLIVARES	AREAS
Suplente	6	OSCAR	DANILO	HERRERA	MUNGUIA

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	NORMA	DEL CARMEN	VARGAS	
Suplente	1	ERASMO	DEL SOCORRO	GUTIERREZ	MONCADA
Propietario	2	HENRY	ANTONIO	URBINA	CARRILLO
Suplente	2	FELIX	RUBEN	RIVAS	TRUJILLO
Propietario	3	DENIS		MARTINEZ	
Suplente	3	MOISES		GUTIERREZ	MONCADA

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JAIRO	JOSE	THOMAS	ZEPEDA
Suplente	1	MARLING	JUNIETH	DAVILA	AVILEZ
Propietario	2	DENIS	DAVID	MORENO	LAZO
Suplente	2	CARMELA		IBARRA	BELLORIN
Propietario	3	JOSE	VICENTE	CORRALES	MORALES
Suplente	3	WILMER	JOSE	RIVERA	URBINA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	WINSTON	EDGARDO	BETANCO	BLANDON
Suplente	1	NEMA	DE FATIMA	VARGAS	VELEZ
Propietario	2	ORLANDO	JOSE	OCON	SANDOVAL
Suplente	2	MICHAELLE	ENMANUEL	BETANCO	BLANDON
Propietario	3	DONALD	ORLANDO	CARBALLO	BLANDON
Suplente	3	MANUEL	ANTONIO	OCON	LARGAESPADA

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JORGE	JOSE	CASTILLO	MONTENEGRO
Suplente	1	ANGELA	MARIA	PEREZ	LOPEZ
Propietario	2	BECKER	ANTONIO	CACERES	RODRIGUEZ
Suplente	2	LUIS	ENRIQUE	MELGARA	
Propietario	3	RIGOBERTO		ALEMAN	HERNANDEZ
Suplente	3	MODESTO		ZELAYA	OCAMPOS

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RAMON	ANTONIO	MACIAS	LUNA
Suplente	1	SARA	ESTER	RODRIGUEZ	ACUÑA
Propietario	2	GLORIA	ELENA	PRADO	PRADO
Suplente	2	MOISES	DAVID	PEREZ	MORAN
Propietario	3	LEOPOLDO	LUIS	SANCHEZ	LACAYO
Suplente	3	JULIO	SAMUEL	BARCENAS	CENTENO
Propietario	4	BRENDA	MARIA	JUAREZ	
Suplente	4	LEONIDAS	COSME	TRUJILLO	ROBLETO
Propietario	5	RODOLFO	JOSE	GARCIA	MENDOZA
Suplente	5	MARIA	JOSE	TELLEZ	MILON
Propietario	6	JUAN	CARLOS	ROA	SEQUEIRA
Suplente	6	ELVIA	LUCELIA	BARRETO	LEIVA

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SUYAPA	CONCEPCION	ZELEDON	ARANA
Suplente	1	ROSA	ISABEL	MENDEZ	PONCE
Propietario	2	ERIC	JAVIER	MENDEZ	PONCE
Suplente	2	MARIANELA		FLORIAN	SANDINO

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	DANILO	TERCERO	RODRIGUEZ
Suplente	1	ALBERTO	JOSE	PORRAS	LACAYO
Propietario	2	NOVIS	ISRAEL	ROSALES	SANCHEZ
Suplente	2	ALVARO	DANIEL	ESCOBAR	CALDERA
Propietario	3	LEON		GRIJALBA	GOMEZ

Suplente	3	JULIO	CESAR	TARDENCILLA	MOYA
Propietario	4	ARMODIO	ARTURO	MENDIETA	GARCIA
Suplente	4	CARLOS	AUGUSTO	LARIOS	ACEVEDO
Propietario	5	JOSE	REYNALDO	MOLINARES	SOZA
Suplente	5	ARMANDO	JAVIER	CASTILLO	MENDOZA
Propietario	6	JAIRO	OTONIEL	SILVA	ARCIA
Suplente	6	FELIX	NOEL	VILCHEZ	CRUZ
Propietario	7	MARIA	EUGENIA	DELGADO	BRAVO
Suplente	7	ERME	JOSE	COREA	MIRANDA
Propietario	8	JUAN	RAMON	TORREZ	VILLAGRA
Suplente	8	NATIVIDAD	EXEQUIEL	RODRIGUEZ	RIVERA
Propietario	9	MARIA	ESTER	PRADO	
Suplente	9	MAYNOR	JACOB	GONZALEZ	ALVAREZ
Propietario	10	OSCAR	DANILO	MORENO	
Suplente	10	MARIA	LUISA	CARRION	ALFARO
Propietario	11	NORLAN	JOSE	SOZA	GARCIA
Suplente	11	LESTER	JOSE	LOPEZ	LOPEZ
Propietario	12	RODVINDA	YANNETTE	LONGARES	PALMA
Suplente	12	FRANCISCO	GUILLERMO	DELGADO	BLANCO
Propietario	13	MARIA	ELENA	SOLORZANO	JARQUIN
Suplente	13	CLANROY	DANIEL	ELLIS	SAENZ
Propietario	14	JOSE	BLADIMIR	ALVAREZ	FLORES
Suplente	14	THELBA	MARIA	NELSON	HIDALGO
Propietario	15	LILIAM	DEL SOCORRO	GARCIA	TORRES
Suplente	15	MAGDIEL	JOSE	MORALES	MARTINEZ
Propietario	16	DAYSI	MARIA	CASTRO	MOLINA
Suplente	16	INDIRA	LISETH	LUCERO	MORALES
Propietario	17	FERNANDO		NAVARRO	
Suplente	17	MARTHA	JOSEFINA	ALVAREZ	BLANDON
Propietario	18	FATIMA	DE LOS ANGELES	GONZALEZ	RODRIGUEZ
Suplente	18	LUIS	EDGARDO	MONTOYA	ESPINOZA
Propietario	19	MARITZA	RAFAELA	BETETA	GONZALEZ
Suplente	19	ANA	FRANCISCA	CASAYA	MENDOZA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DONALD	JOSE	PORRAS	CARDENAS
Suplente	1	MARITZA	DEL SOCORRO	ÑAMENDY	MARTINEZ
Propietario	2	CARLOS	MANUEL	MARENCO	ALFARO
Suplente	2	HIMMILER	RENZO	SANCHEZ	MALTEZ
Propietario	3	PEDRO	ANTONIO	PEREZ	ESTRADA
Suplente	3	FRANCISCO	JAVIER	VELASQUEZ	AGUIRRE
Propietario	4	SANTIAGO	JOSE	TELLEZ	
Suplente	4	FRANCISCO		GARCIA	URBINA

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	AMPARO DEL	ROSARIO	HOWKINS	MENDOZA
Suplente	1	CARLOS	JOSE	LANZAS	CENTENO
Propietario	2	MARGEL	ANTONIO	CASTRO	FLORES
Suplente	2	ELEAZAR		PEREZ	HERNANDEZ
Propietario	3	AGUSTIN		LAY	CALVO
Suplente	3	JOSE	ARCADIO	URBINA	AVENDAÑO
Propietario	4	SAUL		ARAUZ	GRANADOS
Suplente	4	ERIKA	DEL CARMEN	LANZAS	VALDIVIA
Propietario	5	MARVIN	RONAL	ESPINOZA	MARTINEZ
Suplente	5	CARLOS	JOSE	LANZA	VALDIVIA
Propietario	6	ERNESTO	JOSE	CALVO	GUEVARA
Suplente	6	MERCEDES DEL	CARMEN	FUENTES	ULLOA

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	NELLY	VAZQUEZ	HERNANDEZ
Suplente	1	DANIA	MARCELA	RODRIGUEZ	GOMEZ
Propietario	2	DEYANIRA DE	JESUS	TORREZ	RIVERA
Suplente	2	AUDILIO		CASTILLO	BENAVIDEZ

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JAIME	ANTONIO	CHOW	ZUNIGA
Suplente	1	MARCOS	CLIFFTON	ESPINOZA	ESTEBAN
Propietario	2	ROY	WILFRED	DIXON	CUNNINGHAM
Suplente	2	TONY	FRANKLIN	LEVY	CORNEJO
Propietario	3	ALIPIO		ALEXANDER	JOHNSON
Suplente	3	HILARIO		MULLER	WATSON

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	DANIEL	LOAISIGA	CASTELLON
Suplente	1	GLORIA	MARIA	DOMINGUEZ	LOPEZ
Propietario	2	XOCHIL	NADISKA	CLAIR	HARVEY
Suplente	2	ALEJANDRO	CHAVARRIA		

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIO	SEBASTIAN	QUINTERO	QUINTANILLA
Suplente	1	ANA	LUISA	TABLADA	SALABLANCA

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALEJANDRO	DEL CARMEN	RUIZ	JIRON
Suplente	1	RODOLFO	ANTONIO	IBARRA	RUIZ
Propietario	2	RUY	MARCELINO	AVILEZ	SANCHEZ
Suplente	2	JOSE	DANIEL	ESPINOZA	BEJARANO

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCION NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	JOSE	CANALES	
Suplente	1	JUAN	CARLOS	MARTINEZ	URBINA
Propietario	2	MARIA	EUNICE	GUEVARA MENA	LOPEZ
Suplente	2	EVELYN	MARIA	GOMEZ	MONTENEGRO
Propietario	3	MAURICIO	OTHO	CASTILLO	RAYO
Suplente	3	MARIO	ARNULFO	GUERRERO	CASTILLO
Propietario	4	GABRIELA	EDISA	DEL CARMEN	ZEPEDA
Suplente	4	MARIA	ELEANOR	VARGAS	DIAZ
Propietario	5	GUILLERMO	ANTONIO	GRANERA	CHAVARRIA
Suplente	5	KARLA	CAROLA	CANALES	RUEDA
Propietario	6	RANDY	WESLY	JIMENEZ	JIMDRANO
Suplente	6	JORGE	LUIS	VEGA	SANCHEZ
Propietario	7	ZENEYDA		ALVAREZ	RODRIGUEZ
Suplente	7	YOMAR	KARINA	CANALES	CRUZ
Propietario	8	HALIMA		MENDEZ	CISNEROS
Suplente	8	DANIA	BEYANIRA	HERRERA	VARGAS
Propietario	9	ERNESTO		SILVA	LOPEZ
Suplente	9	CECILIA	BEATRIZ	VARGAS	DIAZ
Propietario	10	LUIS	ALFONSO	MONTIEL	MERCADO
Suplente	10	SCARLETH	JEANNETTE	CASTRO	AMADOR
Propietario	11	JOSE	MIGUEL	COREA	NAVARRETE
Suplente	11	ENRIQUE		CORONADO	MORALES
Propietario	12	ZENITH	ANTONIO	ESPINOZA	ANGULO
Suplente	12	JULIO	CESAR	OROZCO	
Propietario	13	RONALD	ANTONIO	CASTRO	MEJIA
Suplente	13	MAYCOLL	JONATHAN	SANDINO	SOMARRIBA
Propietario	14	PEDRO	PABLO	LOAISIGA	
Suplente	14	VICTOR	MANUEL	GARCIA	DUARTE
Propietario	15	WILLIAM	DEL CARMEN	MEMBREÑO	GOMEZ
Suplente	15	JULIO	CESAR	VARGAS	GUILLEN
Propietario	16	LUIS	ARTURO	RIZO	MARTINEZ
Suplente	16	ERNESTO	JAVIER	NICARAGUA	GUZMAN
Propietario	17	MARIELA	ALEJANDRA	OBREGON	GUZMAN
Suplente	17	ANA	ELIZABETH	CASTAÑEDA	GUTIERREZ
Propietario	18	JOAQUIN	DE LOS	PERALTA	MALTEZ
Suplente	18	CHRISTIAN	JEOVANNY	CARRION	VELASQUEZ
Propietario	19	LAURA	ESTELA	PEREZ	QUINTERO
Suplente	19	DAVID	ANTONIO	SANDOVAL	LOPEZ
Propietario	20	EUSEBIO	FRANCISCO	MARTINEZ	
Suplente	20	DIANA	MARINA	AYESTAS	PEREZ

DIPUTADOS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	THELMA	DEL SOCORRO	DELGADO	BRAVO
Suplente	1	GUILLERMO	RAFAEL	VARGAS	DIAZ
Propietario	2	MANUEL	ALFONSO	CANALES	ROCHA
Suplente	2	SILVIO	RAMON	DIAZ	MURILLO
Propietario	3	CAROLINA	DE FATIMA	VEGA	NOGUERA
Suplente	3	JAVIERA	ALEJANDRA	MARTINEZ	DIAZ
Propietario	4	VILMA	PAOLA	LARRABURE	VANEGAS
Suplente	4	ERIKA	ELEONORA	LOPEZ	VANEGAS
Propietario	5	JOSE	JESUS	TINOCO	GRANADOS
Suplente	5	AZUCENA	DEL CARMEN	REYES	BLANDON
Propietario	6	MARIETT	AZUCENA	DAVILA	TENORIO
Suplente	6	LUISA	SCARLET	MENDEZ	CRUZ
Propietario	7	LUIS	ROBERTO	RIZO	LEIVA
Suplente	7	INGRITH	JUNIETH	QUIROZ	ZAPATA

Propietario	8	HARLEN	DELIANA	GUTIERREZ	NUÑEZ
Suplente	8	ROSA		BARRERA	VARGAS
Propietario	9	JUAN	ALEJANDRO	SAMUEL	SIMS
Suplente	9	SANTOS	FELIX	ARANDA	ESPINOZA
Propietario	10	MARTHA	DEL SOCORRO	JIMENEZ	LOPEZ
Suplente	10	JUBER	ANTONIO	BALTODANO	AGUILAR
Propietario	11	ERLING	ENOC	GALO	ORTIZ
Suplente	11	JOSE	HENRY	PEREZ	SANDINO
Propietario	12	BERTHA	AZUCENA	SILVA	TORREZ
Suplente	12	HECTOR	BAYARDO	ESPINALES	FONSECA
Propietario	13	OSCAR	MIGUEL	FLORES	VANEGAS
Suplente	13	ARACELY	JOHANNA	HERRERA	VARGAS
Propietario	14	ARIEL	JOSE	BALTODANO	AGUILAR
Suplente	14	MARIA	EUGENIA	TORREZ	VARGAS
Propietario	15	EDGAR	ANTONIO	ROSALES	ARIAS
Suplente	15	ANA	PATRICIA	DAVILA	LOPEZ
Propietario	16	CANDY	ARACELI	NAVAS	LEIVA
Suplente	16	MARTHA	LORENA	AGUIRRE	RAMIREZ
Propietario	17	DAMARIS	NATIVIDAD	ROSALES	SANCHEZ
Suplente	17	NELLY	MARIANA	VARGAS	BARRERA
Propietario	18	JULIO	CESAR	CALDERON	CUAREZMA
Suplente	18	GLADYS	ESTELA	SALAZAR	LEZAMA
Propietario	19	MARCEL		DIAZ	PEÑA
Suplente	19	RAFAEL	DE JESUS	FUENTES	UMAÑA
Propietario	20	CARLOS	ALFREDO	CANALES	ROCHA
Suplente	20	JUAN	JOSE	NISSING	ROJAS

Alianza Partido Liberal Independiente - PLI**DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL BOACO**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	HUGO		BARQUERO	RODRIGUEZ
Suplente	1	MARLON	VALENTIN	URBINA	LOPEZ
Propietario	2	CRISTINA	CANDIDA	ARROLIGA	ROMERO
Suplente	2	CARLOS	ANDRES	FLORES	MEDINA

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	WILBER	RAMON	LOPEZ	NUÑEZ
Suplente	1	NARCISO		GUTIERREZ	BERMUDEZ
Propietario	2	ROBERTO	DANILO	SAMCAM	RUIZ
Suplente	2	PEDRO	PABLO	MOJICA	PAVON
Propietario	3	MARIA	JAVIERA	ESTRADA	CRUZ
Suplente	3	FATIMA	DEL ROSARIO	VARGAS	GONZALEZ

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	ROBERTO	CALLEJAS	CALLEJAS
Suplente	1	CRUZ	ANTONIO	ZEPEDA	PONCE
Propietario	2	JOSE	DANILO	GUERRERO	JUÁREZ
Suplente	2	MELBA	DEL SOCORRO	MONGALO	FONSECA
Propietario	3	EDUARDO	JERONIMO	GOMEZ	LOPEZ
Suplente	3	OSCAR	DANILO	RIVERA	CADENA
Propietario	4	YADER	MANUEL	AGUILERA	HERNANDEZ
Suplente	4	FANOR	ANTONIO	ESTRADA	MONTES
Propietario	5	LUIS	ALBERTO	DIAZ	MARTINEZ
Suplente	5	RENALDY	JOSE	VELASQUEZ	RODRIGUEZ
Propietario	6	GLICERIO	MANUEL	GARCIA	ALBARES
Suplente	6	MIGDALIA	ELISA	MIRANDA	GONZALEZ

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ELMAN	RAMON	URBINA	DIAZ
Suplente	1	SEGUNDO		JARQUIN	CASTELLON
Propietario	2	JAIRO	RUBEN	QUIROZ	LARGAESPADA
Suplente	2	JACINTO	JOSE	FONSECA	ARAGON
Propietario	3	DOUGLAS	BARTOLOME	ORTEGA	CORDOBA
Suplente	3	ROBERTO	JOSE	HERNANDEZ	BERMUDEZ

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RAUL	BENITO	HERRERA	RIVERA
Suplente	1	CARLOS	ENRIQUE	MEJIA	ZELEDON
Propietario	2	PEDRO	JOSE	MORA	ZAPATA
Suplente	2	JUANA	FRANCISCA	LEIVA	TOLEDO
Propietario	3	LUIS	NOEL	BRIONES	RIVERA
Suplente	3	REYES	ARMANDO	ARAUZ	GARCIA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	EDGAR	JAVIER	VALLEJO	FERNANDEZ
Suplente	1	HUGO	IGNACIO	RUIZ	RODRIGUEZ
Propietario	2	NORMAN	DE LA TRINIDAD	ZAVALA	LUGO
Suplente	2	ELVIS	ANTONIO	HERNANDEZ	LAZO
Propietario	3	ESPERANZA	DEL CARMEN	RAMIREZ	GOMEZ
Suplente	3	WINSTON	ENRIQUE	MIRANDA	ARANA

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	AUGUSTO	RODRIGUEZ	TORREZ
Suplente	1	NORLAN	ANTONIO	DAVILA	PEREZ
Propietario	2	BYRON	FRANCISCO	CHAMORRO	UBEDA
Suplente	2	MARCIO		RODAS	RAYO
Propietario	3	ANASTACIO		VALLEJOS	RUIZ
Suplente	3	ADOLFO	CRISTINO	PINEDA	CASTRO

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	JAVIER	LANGRAND	HERNANDEZ
Suplente	1	ROGER	ARMANDO	MARIN	HIDALGO
Propietario	2	NICOLAS		PALACIOS	ORTIZ
Suplente	2	JOSE	ANDRES	VEGA	RODRIGUEZ
Propietario	3	GIOVANI		MOLINA	ESPINOZA
Suplente	3	RENZO	BENITO	QUINTERO	MATUTE
Propietario	4	JOSE	DAVID	GALLO	TORREZ
Suplente	4	CARLOS	MANUEL	JIRON	
Propietario	5	JUAN	JOSE	ALTAMIRANO	LOPEZ
Suplente	5	ROSA	ESPERANZA	FONSECA	GAMBOA
Propietario	6	BLANCA	FRANZELLA	HERNANDEZ	MARTINEZ
Suplente	6	WALBERTO	ANTONIO	CORTEZ	ZELEDON

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	ARMANDO	HERRERA	MARADIAGA
Suplente	1	DAYSI	DE JESUS	VALLADARES	FORTIN
Propietario	2	CATARINO	JAVIER	ORDOÑEZ	VALLADAREZ
Suplente	2	DENIS	URIEL	VALLADARES	MONTALVAN

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALBERTO	JOSE	LACAYO	ARGUELLO
Suplente	1	RODOLFO	LORENZO	QUINTANA	CORTEZ
Propietario	2	JUAN	ENRIQUE	SAENZ	NAVARRETE
Suplente	2	SILVIA	NADINE	GUTIERREZ	PINTO
Propietario	3	ADOLFO	JOSE	MARTINEZ	COLE
Suplente	3	ARMODIO	ANTONIO	MENDIETA	SANCHEZ
Propietario	4	MAURICIO		MONTEALEGRE	ZEPEDA
Suplente	4	EDDIE	OMAR	GOMEZ	BUITRAGO
Propietario	5	PEDRO	JOAQUIN	CHAMORRO	BARRIOS
Suplente	5	MARCIA	ONELIA	SOBALVARRO	GARCIA
Propietario	6	JADHER	JOSE	ALVARADO	AVELLAN
Suplente	6	JOSE	RAUL	GONZALEZ	ZAMORA
Propietario	7	CARLOS	FRANCISCO	ZAPATA	ROCHA
Suplente	7	OMAR	ALI	LOLA	MONTERREY
Propietario	8	LUIS	ADAN	FLEY	GONZALEZ
Suplente	8	CARLOS	LEONEL	IRIAS	VASQUEZ
Propietario	9	WILLIAM	RAMON	BAEZ	SACASA
Suplente	9	SARA	MARIA	TORRES	VILLALTA
Propietario	10	JOSE	LUIS	GUTIERREZ	BLANDON
Suplente	10	GUADALUPE		GONZALEZ	
Propietario	11	RITA	XIOMARA	SANCHEZ	TORUÑO
Suplente	11	PEDRO	JOAQUIN	MIRANDA	ROJAS
Propietario	12	IRVING	ERNESTO	CORDERO	MORALES
Suplente	12	CARLOS	IVAN	VELASQUEZ	GARCIA
Propietario	13	MARYURI	DEL CARMEN	SERRANO	OSEGUEDA
Suplente	13	CORALIA	HALIMA	PEREZ	CASTRO
Propietario	14	DEYANIRA	DEL SOCORRO	RAMIREZ	MEDRANO
Suplente	14	LIDIETH	REYNA	ZAMORA	ESCOBAR
Propietario	15	JOSE	AGUSTIN	REYES	MARTINEZ
Suplente	15	EDUARDO	ANTONIO	LLANOS	
Propietario	16	ALVARO	EDUARDO	VILLANUEVA	VALDEZ
Suplente	16	MARIA	AUXILIADORA	LACAYO	GABUARDI
Propietario	17	JOSE	HORACIO	VADO	DELGADO
Suplente	17	CARLOS	JOSE	CHAVARRIA	HERNANDEZ
Propietario	18	DELMIS	FRANCISCA	LARGAESPADA	GARCIA
Suplente	18	BYRON	ISRAEL	SEQUEIRA	PEREZ
Propietario	19	YAOSCA	JANNETTE	ROMERO	GUEVARA
Suplente	19	ADALBERTO		AVILEZ	MEZA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO	JOSE	VALDIVIA	MARTINEZ
Suplente	1	LOYDA	VANESSA	VALLE	GONZALEZ
Propietario	2	ROMMEL		MARTINEZ	CABEZA
Suplente	2	HARRY	FRANCISCO	GOMEZ	MONJARREZ
Propietario	3	JOSE	LEONEL	RUIZ	GUTIERREZ
Suplente	3	RAMON	OMAR	ALVAREZ	AREAS
Propietario	4	LESTER	ADRIAN	VILLARREAL	PEREZ
Suplente	4	MILTON		ABAUNZA	SANCHEZ

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SANTIAGO	ANTONIO	ABURTO	OVANDO
Suplente	1	JOEL	RAMON	LIRA	TORREZ
Propietario	2	PEDRO	JOAQUIN	TREMINIO	MENDOZA
Suplente	2	LISBETH	MARIA	CASTELLON	LOTHROP
Propietario	3	MARITZA	DEL CARMEN	ARAUZ	
Suplente	3	JAIME	ANTONIO	URBINA	URBINA
Propietario	4	ELIAZ		MANZANAREZ	FLORES
Suplente	4	FERMIN		MURILLO	RAMIREZ
Propietario	5	CARLOS	IVAN	GARCIA	MONTOYA
Suplente	5	TANIA	YAOSKA	BALTODANO	GONZALEZ
Propietario	6	GERMAN		HERRERA	RUIZ
Suplente	6	PEDRO	JOSE	HUERTA	SALGADO

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	PABLO	JOSE	ORTEZ	BELTRAN
Suplente	1	VICTOR	MANUEL	ARAUZ	OROZCO
Propietario	2	ELGIN	ELIZABETH	MORALES	
Suplente	2	PIO	RAMON	MARIN	

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CORINA	DE JESUS	LEIBA	GONZALES
Suplente	1	RAUL		BARBERENA	BLANCO
Propietario	2	NESTOR		ROMERO	URBINA
Suplente	2	SYLVIA	RAQUEL	LOPEZ	HAMMER
Propietario	3	MARLON		CHARLY	LOPEZ
Suplente	3	HILARIO	NICOLAS	THOMPSON	WALDEMAR

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO		JAIME	DUARTE
Suplente	1	SORAYA	DOLORES	ACEVEDO	PICADO
Propietario	2	MOISES	ANTONIO	ARANA	CANTERO
Suplente	2	GEORGE	ADOLFO	WRIGTH	

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	BENJAMIN	GUSTAVO	GROSS	CASTRO
Suplente	1	INOCENTE		ESPINOSA	GALEANO

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	ALBERTO	ZAPATA	SOLIS
Suplente	1	ANA	CECILIA	MORALES	AGUILAR
Propietario	2	LILIAN	JUSTA	PALMA	CORTES
Suplente	2	MARIA	MERCEDES	HERRERA	LOAISIGA

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCION NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	EDUARDO		MONTEALEGRE	RIVAS
Suplente	1	ELISEO	FABIO	NUÑEZ	MORALES
Propietario	2	INDALECIO	ANICETO	RODRIGUEZ	ALANIZ
Suplente	2	GRACIELA DE	JESUS	ZAMBRANA	MERCADO
Propietario	3	MARIA	EUGENIA	SEQUEIRA	BALLADARES
Suplente	3	JORGE		MATAMOROS	SABORIO
Propietario	4	MAXIMINO		RODRIGUEZ	MARTINEZ

Suplente	4	JOSE	RAUL	MONTES	MOLINA
Propietario	5	VICTOR	HUGO	TINOCO	FONSECA
Suplente	5	EDIPCIA	JULIANA	DUBON	CASTRO
Propietario	6	BOANERGES		MATUS	LAZO
Suplente	6	ALFREDO	CARLOS	GUTIERREZ	IZQUIERDO
Propietario	7	JULIO	ERNESTO	ICAZA	GALLARD
Suplente	7	NELSON		ALVAREZ	DIAZ
Propietario	8	OSCAR	MANUEL	SOVALBARRO	GARCIA
Suplente	8	JOSE	MODESTO	POLANCO	DELGADILLO
Propietario	9	ERLING	TOLENTINO	GALEANO	VILLAGRA
Suplente	9	MARIO	JOSE	MONCADA	ORDOÑEZ
Propietario	10	GUILLERMO	JOSE	MEDRANO	
Suplente	10	ENA	MIREYA	FUERTES	BRENES
Propietario	11	JAIME	NOEL	VARELA	GUTIERREZ
Suplente	11	RICARDO	JOSE	ZAMBRANA	GODOY
Propietario	12	ANDRES		ZUÑIGA	MERCADO
Suplente	12	ADONIS	ANTONIO	SEQUEIRA	VALLE
Propietario	13	MAX	ANTONIO	BRADFORD	PAEDES
Suplente	13	PABLO	ENRIQUE	SANCHEZ	
Propietario	14	VICENTE	ANASTACIO	MARTINEZ	AGUINAGA
Suplente	14	ANDREA	MARGARITA	DEL CARMEN	IBARRA
Propietario	15	HENRY	GIOVANNI	PEREZ	CUAREZMA
Suplente	15	ROBERTO	ANTONIO	GUTIERREZ	MUÑOZ
Propietario	16	YANETH	ANTONIA	CALERO	GRADIS
Suplente	16	CELIA	DEL CARMEN	REYES	
Propietario	17	JOSE	JAVIER	ALVAREZ	ARGUELLO
Suplente	17	RICARDO	JOSE	SANDOVAL	CRUZ
Propietario	18	MARIA	AUXILIADORA	RUIZ	MARTINEZ
Suplente	18	EUGENIO		FLORES	CENTENO
Propietario	19	GIOCONDA	ELENA	TRAÑA	TALAVERA
Suplente	19	MARIA	JOSE	RODRIGUEZ	GUTIERREZ
Propietario	20	MIGUEL	ERNESTO	VIJIL	ICAZA
Suplente	20	BLANCA	MIREYA	RAMOS	ARGUELLO

DIPUTADOS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SAID	JOAQUIN	ZAVALA	HANON
Suplente	1	ROBERTO	ENRIQUE	SANCHEZ	CORDERO
Propietario	2	OCTAVIO	VALENTIN	ALVARADO	TABLADA
Suplente	2	RICARDO	JOSE	ZAMBRANA	DIAZ
Propietario	3	JORGE	HUGO	TORRES	JIMENEZ
Suplente	3	JAIME	ANTONIO	CHAVARRIA	MORALES
Propietario	4	AUGUSTO	ADRIAN	VALLE	CASTELLON
Suplente	4	MELO	HUMBERTO	CISNERO	LOPEZ
Propietario	5	LUIS	ANTONIO	SARANTES	MARIN
Suplente	5	GONZALO	EMILIO	CORDOBA	COLINDREZ
Propietario	6	MAURICIO	JOSE	DIAZ	DAVILA
Suplente	6	YADIRA DEL	ROSARIO	CASTILLO	HIDALGO
Propietario	7	ALEJANDRO		SOLORIZANO	MORALES
Suplente	7	STANFORD	MONTGOMERY	CASH	DASH
Propietario	8	JOSE	RAUL	MORALES	PRADO
Suplente	8	NARDO	RAFAEL	SEQUEIRA	BAEZ
Propietario	9	ARMANDO		ROJAS	SMITH
Suplente	9	ARMANDO	FRANCISCO	ARISTA	FLORES
Propietario	10	JUAN	FRANCISCO	RIVERA	AGUIRRE

Suplente	10	VERONICA		HUDIEL	CANO
Propietario	11	SILVIA	DEL SOCORRO	SALMERON	ESPINOZA
Suplente	11	JOSE	MAURICIO	CORTES	SANCHEZ
Propietario	12	JULIO	AUCENCIO	HERNANDEZ	MENDIETA
Suplente	12	MARIA	JOSEFA	GUZMAN	ZUNIGA
Propietario	13	DORA DEL	CARMEN	CHAVARRIA	CALERO
Suplente	13	VIDALUZ	AUXILIADORA	MENESES	ROBLETO
Propietario	14	ALEJANDRO	ELISEO	CALERO	DAVILA
Suplente	14	LUIS	ARMANDO	SANCHEZ	MENDOZA
Propietario	15	GIOVANNI	ANTONIO	GUTIERREZ	CAMACHO
Suplente	15	OSCAR	DOMINGO	RIOS	REYES
Propietario	16	ENRIQUE	JOSE	MARTINEZ	HERNANDEZ
Suplente	16	HUGO	ALFREDO	JAIME	CALDERA
Propietario	17	CARLOS	PEDRO	BURGOS	JARA
Suplente	17	BENJAMIN	EDUARDO	ROBLETO	ROMERO
Propietario	18	MARIA	DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ	VILLACHICA
Suplente	18	YADIRA	AUXILIADORA	TINOCO	
Propietario	19	LEOPOLDO	FRANCISCO	GOMEZ	ESCOBAR
Suplente	19	HASELL	DAMARIS	BUSTOS	DIAZ
Propietario	20	MARIA	DEYSIS	LANZAS	JIRON
Suplente	20	CECILIO	ARMANDO	SANCHEZ	ARIAS

Cuarto: La presente resolución es materia electoral y no admite recurso alguno y surte efecto a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.- Notifíquese y Publíquese.- Managua, diecisiete de Junio del año dos mil once.- (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; (f) Marisol Castillo Bellido; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruiz, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Luna Raudez, Secretario de Actuaciones; (f) Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.”

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua diecisiete de Mayo del año dos mil once. **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

ACALDIA

Reg. 10939 - M. 0939068 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal San José de Los Remates

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO N° 02-2011

La Alcaldía Municipal de San José de los Remates, en su carácter de Entidad Administradora y en representación de los Beneficiarios del proyecto: ALTERNATIVAS DE ENERGIA RENOVABLE Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS REMATES. Ubicado en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, que será financiado por el Fondo DANIDA Y Ejecutado por la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, invita a las Empresas, que se encuentren inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Registro de Proveedores Municipales, a presentar ofertas para la compra de 285 SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS y equipo de taller de mantenimiento y reparación de sistemas de energía renovable deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregaran en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre día 17 de Junio al 22 de Junio del 2011, en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo C\$ 100.00 o depositar a la cuenta numero 820200403(BANCENTRO) a nombre Alcaldía Municipal San Jose de los Remates y el pliego será enviado por correo electrónico.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a Lic. Cleydis Loáisiga Jarquín. Responsable de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, a partir del 22 al 27 Junio de del 2011.
Teléfono: 25493511 cel. 89481294
Correo: radquisicionessjr@gmail.com

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 10.00 a.m. del día 29 de Junio del 2011, en el Auditorio Municipal ubicado de la policía nacional 1 c al oeste 1/2c al norte de San Jose de los Remates.

Marta Lucia Sarria Melendez, Alcaldesa Municipal.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10848 - M. 0931766 - Valor C\$ 95.00

De conformidad al Decreto N° 181, Cítese al señor Carlos Guerrero Obando, en su calidad de Ex Director Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), por medio de edictos que se publicarán en La Gaceta y en un Diario de Circulación Nacional, para que en el término de veinte días después de publicado el último edicto, concurra a este Juzgado personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece, para que los represente en el presente juicio.- Managua, a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde del veintitrés de mayo de dos mil once.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

026535-ORM1-2009-CV.

MAELZADU.